

872708

5



UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

**INCORPORACION No. 8727-08 A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA

**" PROPUESTA DE PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA UNA
COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES DE LA
CIUDAD DE URUAPAN, MICH. "**

29/257

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

P R E S E N T A :

JUAN RAMÓN CÁRDENAS ESPÍRITU

ASESOR: L.C. ISMAEL GUADALUPE ATILANO



**UNIVERSIDAD
DON VASCO A.C.**

URUAPAN, MICHOACÁN

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS:

El Señor es mi pastor; nada me faltará.
En lugares de delicados pastos me hará yacer:
Junto a aguas de reposo me pastoreará.
Confortará mi alma;
Me guiará por sendas de justicia
por amor de su nombre.
Aunque ande en valle de sombra
de muerte,
No temeré mal alguno; porque
tu estarás conmigo:
Tu vara y tu cayado me infundirán
aliento
Aderezarás mesa delante de mí,
en presencia de mis angustiadores:
Ungiste mi cabeza con aceite:
mi copa esta rebosando.
Ciertamente el bien y la misericordia
me seguirán todos los días de mi vida:
Y en la casa del señor moraré
por largos días.

(salmo 23: 1-6)

Gracias a DIOS por bendecirme con la oportunidad de vivir, por darme a los mejores Papás del mundo, Ramón y Carolina, que me apoyaron hasta este momento, para terminar mi carrera.

Con especial cariño a Pati, Hugo y Yari, por ser motivo de alegría y ánimo en mí.

Y gracias a mi querida Universidad Don Vasco.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

ÁMBITO GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL

1.1. FUNDAMENTO Y ANTECEDENTES DE LA PREVISIÓN SOCIAL.	4
1.1.1. FUNDAMENTO.	4
1.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES DE LA PREVISIÓN SOCIAL.	5
1.1.3. ANTECEDENTES EN MÉXICO DE LA PREVISIÓN SOCIAL.	6
1.2. LA PREVISIÓN SOCIAL.	8
1.2.1. CONCEPTOS.	8
1.3. OBJETIVOS DE LA PREVISIÓN SOCIAL.	9
1.4. EMPRESAS, TRABAJADORES Y PREVISIÓN SOCIAL.	10

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

2.1. FUENTE CONSTITUCIONAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL.	16
2.2. PREVISIÓN SOCIAL OBLIGATORIA	19
2.3. PREVISIÓN SOCIAL OPTATIVA.	24

CAPÍTULO III

MARCO FISCAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

3.1. DEDUCCIÓN DE GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL.	27
3.2. EXENCIÓN DE IMPUESTOS POR INGRESOS DE PREVISIÓN SOCIAL.	31
3.2.1 CÁLCULO DEL IMPUESTO POR INGRESOS DE SUELDOS Y SALARIOS.	31
3.2.2. EXENCIONES PARA PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL.	34
3.3. INTEGRACIÓN DE SALARIOS POR INGRESOS DE PREVISIÓN SOCIAL.	38

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA	42
4.2. ANÁLISIS DE LA EMPRESA	43
4.2.1. ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA	43
4.2.2. PROBLEMÁTICA DE LA EMPRESA Y SUS NECESIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL	45

4.3. ORGANIZACIÓN PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL _____	45
4.3.1. CONCEPTO INTEGRAL DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL _____	45
4.3.2. PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES S.A. DE C.V. _____	46
4.3.3. PROPUESTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL PLAN _____	47
4.3.4. VIGENCIA DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL _____	48
4.4. ESTRUCTURA Y REGLAMENTOS DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL _____	48
4.4.1. BECAS EDUCACIONALES _____	48
4.4.2. AYUDA POR NACIMIENTO _____	49
4.4.3. AYUDA POR FALLECIMIENTO _____	49
4.4.4. VALES DE DESPENSA _____	49
4.4.5. PREMIO POR PUNTUALIDAD _____	51
4.5. PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS NÓMINA BASE _____	57
4.6. PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS NÓMINA CON PREVISIÓN SOCIAL _____	67
4.7. PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS NÓMINA CON EFECTIVO _____	87
4.8. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CASO PRÁCTICO _____	95
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFÍA	

INTRODUCCIÓN

En todo el mundo para los trabajadores es de vital importancia tener seguridad social y un salario real, que verdaderamente satisfaga sus necesidades y las de su familia.

En México la seguridad social está legalmente constituida por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social, que ofrece entre sus múltiples prestaciones, a sus asegurados o derecho habientes, prestaciones por servicios médicos, pensiones por incapacidades originadas por riesgos de trabajo y pensiones por retiro en edad avanzada; todas estas anteriores son las bases legales de garantizar un bienestar presente y futuro.

Ahora bien, para mayoría de las Agencias de Automóviles, pertenecientes al ramo del comercio, toman el pago de las cuotas al I.M.S.S. e INFONVIT como un costo obligatorio para la seguridad social.

En el caso de esta empresa “Comercializadora de Automóviles S.A. de C.V.”, este enfoque no ha sido la excepción, y solo se van observando los incrementos que año con año se manifiestan en el pago de las ya mencionadas cuotas patronales y obreras.

Actualmente no se ha pensado en la opción de un Plan de Previsión Social para resolver este problema.

Por todo lo anterior, se considera justificable realizar esta investigación con el fin de demostrar de una forma objetiva y numérica la disminución que se logra en el

pago de cuotas obrero patronales de todas las ramas del I.M.S.S., en la retención del I.S.R. a trabajadores, así como la contribución que haría la empresa al mejoramiento del nivel de vida del trabajador.

Objetivo General.- Realizar una propuesta de Plan de Previsión Social para la empresa Comercializadora de Automóviles, S.A. de C.V., que mejore el nivel de vida de sus trabajadores y reduzca las retenciones y pago de cuotas obrero - patronales.

Objetivos Específicos.- Cuantificar la disminución del pago de I.M.S.S., cuando se incremente el salario del trabajador con prestaciones sociales, que cuando se hace con efectivo.

Determinar el incremento nominal de ingresos del trabajador, cuando se le otorgan prestaciones sociales, en comparación del decremento que sufren por aumento en efectivo.

Hipótesis.- Comprobar como la previsión social contribuye a elevar el desarrollo económico de la empresa y trabajador.

Metodología.- Sencillamente se trata, de un estudio de un estudio de caso de la empresa Comercializadora de Automóviles, S.A. de C.V.

En el Capítulo I del presente trabajo, se desarrolla la idea de la previsión o ayuda social a través de la historia, según lo expuesto por Mario de la Cueva, a su vez se explica, el derecho constitucional en el que se ha convertido actualmente y como las empresas pueden verse beneficiadas en su productividad y relaciones laborales si logran hacer valorar en su personal, los beneficios de trabajar en una organización que ofrece previsión social.

En el Capítulo II se muestra de donde emanan los preceptos legales que dan origen a las garantías y derechos del trabajo, así como las prestaciones que obligatoriamente deben ser proporcionadas a los trabajadores, mismas que están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Federal del Trabajo, por ejemplo: Las vacaciones, el aguinaldo, la prima vacacional, prima de antigüedad, días de descanso, P.T.U., por mencionar de entre otros y también cuales son las prestaciones de carácter optativo.

En el Capítulo III, que es uno de los más trascendentes se explican cuales son los requisitos para que las empresas puedan deducir los gastos de previsión social, la exención del pago de I.S.R. por ingresos de prestaciones sociales y las bases de integración de salario que son fundamentales para realizar los cálculos de las aportaciones al I.M.S.S..

Por último, en el Capítulo IV se describe ampliamente las prestaciones propuestas en el Plan de Previsión, como lo son: el Fondo de Ahorro, Vales de Despensa, Premio por Puntualidad y Asistencia, Becas Educativas, Ayuda por Nacimiento; mismas que se han propuesto especialmente para esta empresa, y para el beneficio de su personal, con el fin de resolver el problema de los costos de las aportaciones patronales, así como las retenciones a trabajadores. Además se presenta, una serie de cuadros que evalúan claramente los beneficios de previsión social.

CAPÍTULO I

ÁMBITO GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL

En el transcurso de la historia de la humanidad, se ha desarrollado la idea de beneficiar a los necesitados y a los humildes.

En la actualidad esa postura ha cobrado el carácter de derecho del trabajo que, mediante el otorgamiento de prestaciones sociales para el trabajador, pretende fortalecer las relaciones obrero patronales y productivas en las empresas, además de, significar beneficios económicos para trabajadores y empresarios.

1.1. FUNDAMENTO Y ANTECEDENTES DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

1.1.1. FUNDAMENTO.

El hombre a lo largo de la historia se ha visto en la necesidad de agruparse para poder sobrevivir, formando con ello una clase de organización denominada sociedad que, es la expresión máxima de la naturaleza única y singular del ser humano, producto de las relaciones naturales que se dan entre sus semejantes. También entrega a la economía todo lo que la naturaleza le da, por lo tanto, tiene el derecho de recibir todo lo que la naturaleza le exige para poder vivir, lo mismo en su presente que en su futuro.

Entonces la Previsión Social es un juego dialéctico el hombre se construye así mismo y hace la sociedad, la sociedad entrega al hombre una parte de lo que recibió de él. La Previsión Social es creadora de una relación jurídica entre la sociedad y los trabajadores que caen en un estado de necesidad reclamable judicialmente a la

institución destinada por ley a prestar servicios y cubrir indemnizaciones.

1.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

Algunos antecedentes antiguos de ayuda social a los necesitados datan de la ancestral Roma que, en el Siglo I creó la Fundación, organización que daba alimentos a la gente pobre y era sostenida por el fisco. Después en el Siglo V inspirados por el espíritu cristiano se formaron los Collegia Artificum vel Opificum que otorgaban ayuda a los pobres, enfermos, prisioneros, huérfanos, y su patrimonio dependía de las iglesias (DE LA CUEVA, 1998:56). Es justo mencionar que estas formas de ayuda dependían exclusivamente de los actos de caridad tanto del emperador como de la sociedad privada y no se le concebía como un derecho.

Las posturas individualistas del pensamiento Burgués hicieron indiferente al hombre de sus semejantes, bajo esta concepción, era imposible el florecimiento del Derecho del Hombre a una vida decorosa.

En Francia después de la decapitación de Luis XVI y la constitución de la República en Abril de 1793 se realizó una nueva declaración de los Derechos del Trabajo que creó tres deberes sociales: proporcionar trabajo a todos los hombres, subsistencia para todos los que no estuvieran en aptitud de trabajar y hacer efectiva la instrucción para el trabajo, mismos derechos que quedaron plasmados en los artículos 21 y 22 de la Constitución Francesa. (Ibid: 35,36)

En Inglaterra el parlamento aprobó en el año de 1802 el Moral And Health Act que limitó el número de niños a utilizar en las fábricas, la duración de su jornada de

trabajo y prohibió su trabajo nocturno. Todo esto como consecuencia de que la salud nacional se estaba deteriorando. (Ibid: 11)

En Norteamérica a consecuencia de la crisis de 1929 el presidente Roosevelt envió al Congreso federal un proyecto para combatir la pobreza y para promover el bienestar social mismo que fue aprobado en 1935. (Ibid: 38)

En el año de 1942 el decano de la Escuela de Economía de Londres William Beveridge presentó al gobierno un plan de reestructuración de los seguros sociales. De sus bases destacó el segundo punto que dice: La organización del Seguro Social debe considerarse como parte de una política de progreso social, por lo tanto, el seguro social del futuro representara la lucha contra la necesidad, como la necesidad de proporcionar un ingreso suficiente para vivir. (Ibid: 39)

A nuestro juicio lo anterior constituye lo más relevante de los antecedentes históricos de la previsión social.

1.1.3. ANTECEDENTES EN MÉXICO DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

Como menciona Mario de la Cueva tristemente la Previsión Social en México tuvo su origen hasta el presente siglo con las primeras legislaciones como:

La Ley de Bernardo Reyes de 1906 que establece la responsabilidad civil, del patrono frente al trabajador, por los accidentes de trabajo que sufrían los empleados, también otorgaba indemnizaciones como el pago de hospital; servicios farmacéuticos por dos años; por enfermedad temporal el cincuenta por ciento del salario mientras se

restablecía el trabajador; por enfermedad parcial veinte por ciento del salario; por deceso del trabajador cobertura de gastos funerarios y salario por quince días a los dependientes del empleado.

Ley de José Vicente Villada de 1904, se originó en el estado de México, menciona que cuando por motivo de trabajo que esta desempeñando un trabajador sufriera algún accidente la empresa se haría responsable de los daños que afecten a este, lo anterior aplicable para empresas de ese estado. Se presume que el accidente siempre es con motivo de trabajo siempre que no se demuestre lo contrario. Las indemnizaciones consistían en: pago del hospital que designara la empresa o el más cercano; obligación no por más de tres meses; pago de salario íntegro; en caso de muerte del trabajador a causa del accidente pago de funeral y salarios por quince días a las personas que realmente mostraran que dependían del trabajador.

Después en el año de 1917 tuvo lugar la declaración de los derechos sociales, en Querétaro, dando nacimiento a los artículos 27 y 123 que expresa únicamente los derechos de la propiedad sobre la tierra y los beneficios mínimos de la Previsión Social.

Posteriormente la Ley de 1931 tuvo un gran avance al incorporar a su cuerpo el concepto de riesgo de trabajo que, son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio y con motivo del trabajo, lo anterior plasmado en el artículo 473 debido a que un número incontable de víctimas no recibían indemnización alguna, porque algunos médicos sostenían que determinado padecimiento no tenía relación alguna con el trabajo que desempeñaba el obrero.

Estos son los antecedentes más trascendentes de la Previsión Social en México.

1.2. LA PREVISIÓN SOCIAL.

1.2.1. CONCEPTOS.

Es la proyección de las necesidades presentes en el futuro, a fin de preveer su satisfacción, el aseguramiento para el mañana de las condiciones en que se desarrolla el presente la existencia. Agregando, que, comprende las formas al través de las cuales mediante el empleo de recursos presentes, se garantiza un interés futuro. (Ibid:12;13)

Son formas o métodos destinados a satisfacer necesidades futuras a consecuencia de circunstancias que no puedan advertirse o evitarse; pero el fin de esta organización, es otorgar apoyo económico a obreros y empleados, así como a sus familiares, de sobrevenir la falta de medios para subsistir por motivos naturales o involuntarios, derivados de accidentes, enfermedades, paros forzosos, invalidez, ancianidad o fallecimiento. (UNAM, 1995: 2533)

La Previsión adquiere el carácter de social cuando una colectividad o comunidad de intereses busca resolver problemas particulares de un número indeterminado de personas que convergen en un objetivo común: la adopción de medidas que tienden a cubrir riesgos profesionales, la desocupación a los requerimientos de la vejez, a través de sistemas económicos de seguridad que se pongan en práctica. (Ibid: 2533)

Por una parte, es la atención de futuras contingencias que permitan la satisfacción de necesidades de orden económico del trabajador y su familia, ante la imposibilidad material de hacerles frente, con motivo de la actualización de accidentes de trabajo e incapacidades para realizarlo y, en una acepción complementaria, el otorgamiento de beneficios a la clase social trabajadora para que pueda, de modo integral, alcanzar la meta de llevar una existencia decorosa y digna, a través de la concesión de otros satisfactores con los cuales se establezcan bases firmes para el mejoramiento de su calidad de vida. (S.C.J.N., 1997:113)

Con base en las definiciones anteriores podemos decir que la previsión social es el conjunto de prestaciones otorgadas a un trabajador y su familia, mismas que, son destinadas a la satisfacción de necesidades tanto presentes como futuras, tiene su validez y fundamento en las legislaciones constitutivas de los países y son posibles de obtener, originalmente gracias a las relaciones de trabajo, las contribuciones económicas obrero-patronales y a las instituciones de estado obligadas a proporcionar dichos satisfactores.

1.3. OBJETIVOS DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

La Previsión Social tiene como objetivo primario y fundamental asegurar la existencia del hombre, que necesariamente se extiende al presente y al futuro, un objetivo que no se limita a la vida puramente vegetal o animal, sino a un vivir en concordancia con la naturaleza humana, este es como el ser que esta destinado a realizar íntegramente, en su presente y en su futuro, sus aptitudes y facultades físicas e

intelectuales para beneficio de la sociedad a la que pertenece y de la humanidad. (DE LA CUEVA , 1998: 12)

Finalmente la Previsión Social dentro del aspecto empresarial busca otorgar ciertas prestaciones como, un medio para dar mayor valor o capacidad adquisitiva al salario que se paga, para resolver algunos problemas de benéfico al subordinado. Estas prestaciones se deben adaptar y proporcionar con base en la capacidad económica de la organización y de acuerdo a las necesidades que el trabajador y su ámbito familiar se vean beneficiados para un mayor desarrollo moral y físico, de igual forma aumentar su nivel socioeconómico y cultural que, origine una sociedad más madura y justa.

1.4. EMPRESAS, TRABAJADORES Y PREVISIÓN SOCIAL.

Las empresas son un conjunto de factores de producción coordinados, cuya función es producir y su finalidad es la obtención de un máximo beneficio o lucro. (SUÁREZ , 1992: 113)

Se les conoce como la célula del sistema económico capitalista, unidad básica de producción, representa un tipo de organización económica que se dedica a cualquiera de las actividades económicas fundamentales en alguna de las ramas productivas de los sectores económicos, y que para realizar sus actividades cuenta con recursos humanos, de capital, técnicos y financieros. (MÉNDEZ , 1993: 164).

Se entiende por Recursos Humanos al conjunto de trabajadores o empleados de una empresa cualquiera que sea su grado de clasificación profesional ya sean asalariados, mandos intermedios, o directivos; y el conjunto de técnicas laborales de

administración realizadas por la organización para, el mejor aprovechamiento del personal. (TAMAMES, 1994: 449)

Por Recursos de Capital los bienes como: la maquinaria, edificios, herramienta y otros instrumentos productivos que se utilizan para la fabricación de otros productos. (BANNOCK, 1988: 280)

Por Recursos Técnicos las formas de organización de las que se vale la empresa para realizar los procesos de trabajo en todas las áreas de la misma.

Por Recursos Financieros los recursos económicos con los que cuenta una empresa y que pueden ser aplicados para el desarrollo de un proyecto o el buen fin de una operación comercial. Son internos cuando provienen de fondos propios (accionistas y utilidades) y externos, cuando provienen de créditos bancarios, créditos con proveedores o emisión de empréstitos. (TAMAMES, 1994: 245)

Los sectores económicos son básicamente tres que mencionaremos a continuación, aún que, esencialmente la rama de análisis para el presente estudio sea la de comercio perteneciente al sector servicios:

Sector Agropecuario: Antes llamado sector primario, se encuentra formado por cuatro ramas o actividades económicas:

- Agricultura;
- Ganadería;
- Pesca;
- Silvicultura.

Sector Industrial: Tradicionalmente llamado sector secundario de la economía, se divide en dos subsectores con sus respectivas ramas:

- Industria extractiva, son las actividades económicas con la finalidad de extraer del subsuelo algunos recursos materiales, eliminando materiales adyacentes que no sirven.
- Industria de la Transformación, son actividades con la finalidad de producir materiales o artículos con elementos ya extraídos de la naturaleza o bien transformados como materias primas.

Sector Servicios: Llamado sector terciario de la economía, este sector propiamente hablando no produce bienes materiales tangibles (no productivo). Incluye todas las actividades necesarias para el funcionamiento de la economía no integrada a los sectores industriales y agropecuario.

El sector servicios proporciona atención personal, es decir, servicios que contribuyen a la formación del producto e ingresos. Las principales ramas son.

- Comercio;
- Restaurantes y Hoteles;
- Transportes;
- Comunicaciones;
- Servicios Financieros;
- Alquiler de Muebles;
- Servicios Profesionales;

- Servicios de Educación;
- Servicios Médicos;
- Servicios Gubernamentales;
- Otros Servicios.

(MÉNDEZ, 1993:165)

El trabajador como ser humano, según Abraham Maslow, tiene una jerarquía de cinco necesidades, tales son:

- 1.- Necesidades Fisiológicas: Que engloban el hambre, la sed, resguardo y otras necesidades corporales.
- 2.- Necesidades de Seguridad: Incluyen seguridad y protección contra daños físicos y emocionales.
- 3.- Necesidades Sociales: Incluyen cariño, pertenencia, aceptación y amistad.
- 4.- Necesidades de Estima: Incluye factores internos de estima como respeto por uno mismo, autonomía, logro; y factores externos de estima como estatus, reconocimiento y atención .
- 5.- Necesidades de Autorealización: Incluyen crecimiento, lograr la propia potencialidad y la autorealización : es el impulso de llegar a ser lo que no es capaz de ser.

Esta perspectiva nos dice que cuando se satisface substancialmente una necesidad, iniciando desde la primera, la siguiente necesidad se hace más dominante tendiendo a satisfacerla, y así sucesivamente con las demás.

Estas cinco necesidades podemos clasificarlas en dos grupos el primero, por las necesidades Fisiológicas y de Seguridad con la característica singular de que ambas necesidades se satisfacen predominantemente en forma externa (por cosas como salarios, bienes materiales, ternura etc.); el segundo, por las necesidades Sociales, de Estima y de Autorealización su característica peculiar es que ambas se satisfacen de forma interna (dependen del individuo). (STEPHEN, 1987: 302-303)

En la medida que la empresa satisfaga las necesidades del primer grupo, con algunas de las prestaciones de previsión social como: despensas, ayuda para transporte, actividades culturales, becas educacionales para el trabajador o sus hijos; por mencionar algunas de entre otras, se logrará elevar la calidad de vida del obrero y su familia, y aquel podrá destinar su salario para la adquisición de otros satisfactores, mejorando con esto su economía.

Pero también la empresa resultará beneficiada por el otorgamiento de prestaciones ya que su personal aportará en el desarrollo de su trabajo sus habilidades y aptitudes de una forma voluntaria para lograr los objetivos de la misma.

Lo anterior se fundamenta con el principio de liderazgo que menciona: las personas tienden a seguir a quienes consideran como un medio para satisfacer sus propias metas personales (necesidades) conforme mejor comprendan los

administradores (o empresas) lo que motiva a sus trabajadores y la forma en que operan esas motivaciones y conforme se refleje esa comprensión al ejecutar sus acciones de administración, más probable es que sean líderes (o empresas) efectivos. (KOONTZ, 1994: 363)

Con todo lo anterior concluimos que la previsión social es una herramienta efectiva para integrar los intereses obrero patronales de una empresa, solo se necesita una buena comunicación y planeación dentro de la misma con el propósito de conocer y asignar el tipo de prestaciones más adecuadas para cada tipo de trabajador.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

Las leyes asumen un papel muy importante en el ámbito de la previsión social ya que establecen las garantías mínimas e irrenunciables para los trabajadores y que son de observancia obligatoria e imperativas para todas las organizaciones o entidades de la sociedad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 define los lineamientos laborales sobre los cuales se deben fundamentar las Leyes, es decir que las legislaciones laborales crearán prestaciones, garantías y derechos que no contradigan las premisas constitucionales.

2.1. FUENTE CONSTITUCIONAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

El Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enmarca todas las garantías y derechos que goza una persona por el hecho de ser trabajador, nos expresa también que todo individuo tiene derecho al trabajo socialmente útil, a realizar una actividad que sea benéfica para la sociedad y que esté contemplada dentro de la Ley, también que el Congreso de la Unión deberá expedir Leyes del Trabajo sin contravenir a las bases siguientes que vamos a mencionar:

La Jornada de Trabajo máxima será de ocho horas, para labores nocturnas nunca excederá de siete. En el caso de mayores de catorce años y menores de dieciséis su horario laboral no excederá de seis horas, como también queda prohibido su empleo

para labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno e industrial o cualquier otro cuando sean después de la diez de la noche.

Se ofrecerá de un Día de Descanso por lo menos, por cada seis días laborados.

Durante el Tiempo de Gestación las mujeres, no realizarán trabajos que requieran un alto nivel de esfuerzos que al realizarlos pongan en peligro la vida del producto y la suya. Adicionalmente gozarán de un periodo de descanso forzoso de seis semanas anteriores a la fecha del parto, de igual forma y por un periodo similar después del alumbramiento, con goce íntegro de sueldo, conservando su empleo y los derechos derivados de la relación laboral. Y en el periodo de lactancia disfrutarán de dos descansos por día, de media hora, para alimentar a su hijo.

Cualquier Salario que reciba un trabajador no deberá ser inferior a los que fije la Comisión Nacional de Salarios, ya bien sea para sueldos generales, que rijan en áreas geográficas determinadas, a sueldos profesionales, que son para determinadas ramas económicas, profesiones, oficios o trabajos especiales. Además los salarios deben procurar la satisfacción de las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social, cultural y para proveer la educación obligatoria de sus hijos.

Respecto de las Utilidades obtenidas por la Empresa, los trabajadores tendrán derecho a participar en las mismas con el porcentaje que al efecto fije la Comisión Nacional para el Reparto de Utilidades y considerando como base, para dicho porcentaje, la renta gravable que de conformidad se obtenga con apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Esta Comisión Nacional realizará estudios para el

conocimiento de las condiciones económicas muy particulares de cada región, con motivo de fijar dicha tasa de reparto.

El Salario debe pagarse con moneda de curso legal y dentro de la institución donde se prestan los servicios, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

Las Horas de Labores Extraordinarias, adicionales a la jornada de trabajo, nunca deberán sobre pasar de tres diarias, ni de tres veces consecutivas, y se abonarán con un cien por ciento más de dinero adicional de lo fijado para las horas normales de trabajo. Los menores de dieciséis años no participarán en el trabajo extraordinario.

Las Habitaciones para los Trabajadores deberán ser higiénicas y cómodas, para el cumplimiento de esta obligación toda empresa de cualquier tipo, estará obligada a realizar aportaciones a un Fondo Nacional para la Vivienda a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores que, creará un sistema de financiamiento, permitiendo otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones. Por ley se creará un organismo tripartita, gobierno, trabajadores y patronos con el fin de que administren los recursos económicos del Fondo.

Además las negociaciones agrícolas, industriales y mineras, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Y si su población excede de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados para el establecimiento de mercados públicos, edificios de servicios municipales.

Las Empresas proporcionarán Capacitación y Adiestramiento a sus trabajadores, los patrones deberán ajustarse a los lineamientos reglamentarios que se expidan.

Es responsabilidad del patrón los Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo del trabajo, por lo tanto el patrón es el encargado de procurar la higiene y seguridad de su establecimiento, adaptar las medidas necesarias para prevención de accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos y materiales de trabajo. (C.P.E.U.M. , 1998:103-106).

2.2. PREVISIÓN SOCIAL OBLIGATORIA.

Dentro del cuerpo de la Ley Federal del Trabajo se mencionan las prestaciones obligatorias que las empresas deben proporcionar al trabajador con motivo de la relación laboral de que son partícipes ambas partes, mismas que a continuación vamos a explicar:

VACACIONES.

Son días de descanso prolongados a que tiene derecho el trabajador con goce íntegro de sueldo. Al cumplir un año de servicios de su relación laboral gozará de 6 días de descanso; al cumplir 2 años, 8 días; al cumplir 3 años, 10 días; al cumplir 4 años, 12 días; de 5 a 9 años, 14 días; de 10 a 14 años, 16 días; de 15 a 19 años, 18 días; de 20 a 24 años, 20 días; de 25 a 29 años, 22 días. (CAVAZOS, 1995:147,148) (L. F. T. art. 76, 78).

PRIMA VACACIONAL.

Es una cantidad adicional que con motivo de los gastos vacacionales recibe el trabajador en ningún caso podrá ser menor del veinticinco por ciento sobre los sueldos del periodo vacacional. (Ibid:148,149) (L.F.T.: 76, 78 y 80).

DÍAS DE DESCANSO.

Es un día sin el deber de trabajar, se le otorga al trabajador por cada seis días de labores prestadas, la Ley Federal del Trabajo establece que preferentemente deberá ser el Domingo. (Ibid: 145,146) (L.F.T.:69 y 71)

PRIMA DOMINICAL.

Es un pago extra que se otorga al trabajador con motivo de haber laborado el día Domingo, mismo que es marcado como preferencial por la Ley Federal del Trabajo para el descanso. El pago equivale al 25% del salario de trabajo. (Ibid:,146) (L.F.T. :71)

AGUINALDO.

Es una remuneración otorgada al trabajador equivalente a 15 días de salario, por lo menos, que debe ser liquidada por el patrón antes del veinte de Diciembre. Aún los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios e independientemente si se encuentran trabajando o no en la fecha de liquidación tienen derecho a una parte

proporcional del aguinaldo conforme al tiempo que hubieren laborado cualesquiera que fuera este (Ibid: 151) (L.F.T.:87)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

Es una de las prestaciones más importantes a que tiene derecho el trabajador, consiste en otorgarle doce días de salario por cada año de labores prestadas a la empresa y se considera exigible por el trabajador cuando ocurran cualquiera de las siguientes condiciones:

a).- Cuando el trabajador se separe voluntariamente de la empresa; pero tenga, por lo menos quince años de servicio.

b).- Por despido justificado o injustificado del trabajador.

En caso de fallecimiento del trabajador la prima de antigüedad podría ser exigible por la viuda (o) a falta de esta por los hijos (as) según facultades otorgadas por el artículo 501 L.F.T.

La base considerada para el pago de esta prima no podrá ser inferior al salario mínimo vigente del área geográfica que se trate. Como base máxima de pagos de la prima de antigüedad, se considera el doble del salario mínimo vigente del área geográfica que se trate, como base máxima de pago de la prima de antigüedad, se considerará el doble del salario mínimo vigente para el caso de trabajadores con sueldos mayores de esta última base.

Originalmente esta prestación solo era otorgada a trabajadores de planta; pero según resolución de la Suprema Corte de Justicia es aplicable a cualquier tipo de trabajador. (Ibid: 223) (L.F.T.:162)

DEDUCCIONES DEL SALARIO.

Las deducciones del salario son los descuentos que nos permite realizar la Legislación laboral al salario del trabajador ya que, según se expresa en los artículos 97 y 110 de la referida Ley el sueldo del trabajador nos es sujeto de descuento o reducción, salvo las excepciones que en estos artículos se plantea y que son:

a).- Pago de renta al patrón que de habitaciones en arrendamiento, sin que esta sea mayor del medio por ciento del valor catastral de la casa.

b).- Pago de abonos al INFONAVIT no mayores del 20% del salario.

c).- Pago de cuotas para el fomento de cajas de ahorro.

(Ibid: 153,154 y 175)

HABITACIONES PARA LOS TRABAJADORES.

Por mandato de la legislación laboral, es un deber de toda empresa proporcionar habitaciones higiénicas y cómodas a sus trabajadores, para conseguir lo anterior, ellas aportan un cinco por ciento sobre los salarios de sus trabajadores al Fondo Nacional de la Vivienda.

Este fondo es administrado por un organismo tripartita con representantes del gobierno, patrones y trabajadores, una de sus funciones importantes son diseñar los esquemas de crédito barato para la obtención de una vivienda al trabajador y los requisitos necesarios para calificar al crédito. (Ibid: 207) (L.F.T.:136, 138 y 139).

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

Es un derecho del trabajador que su patrón le prepare física e intelectualmente para el trabajo que va a desempeñar, permitiendo con ello, elevar su productividad y nivel de vida apegándose a los planes y programas formulados de común acuerdo, por el empleador y sus trabajadores, y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La capacitación puede ser dentro o fuera de la empresa impartida por instituciones especializadas, por personal propio del patrón o por adhesión a los sistemas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, debe ser proporcionada en horario de la jornada de trabajo.

La misión de la capacitación es mejorar los conocimientos y habilidades del trabajador, como también prevenirlo de riesgos de trabajo (Ibid: 215,216 (L.F.T.: 153-A,153-B Y 153-F LFT).

HORAS EXTRAS.

Es el tiempo que se labora de más después de la jornada de trabajo obligatoria que, puede ser diurna (abarcando de las seis a las veinte horas), nocturna (abarcando de

las veinte a las seis horas) y mixta (comprende periodos de tiempo de la jornada diurna y nocturna). Dicho tiempo extra no deberá sobre pasar de tres horas diarias y de tres veces por semana.

El pago de las horas extraordinarias comprendido dentro de las nueve permitidas deberá realizarse con un cien por ciento adicional a la hora de salario ordinaria correspondiente (hora doble). Y la hora que sobrepase el límite permitido por la legislación laboral debe pagarse con un doscientos por ciento adicional a la hora de salario ordinario correspondiente (hora triple), (Ibid: 141,142 y 144) (L.F.T.: 60,61,66 Y 67).

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA.

Con el fundamento de que es la productividad de un trabajador lo que contribuye a generar utilidades, la Ley Federal del Trabajo les otorga el derecho de participar en las utilidades de la empresa hasta por el porcentaje que fije la Comisión Nacional del Reparto de Utilidades que es del diez por ciento sobre la renta gravable. (Ibid:179)

2.3. PREVISIÓN SOCIAL OPTATIVA.

Son todas aquellas prestaciones que las empresas no se encuentran obligadas a otorgar al trabajador; pero que muchas veces son proporcionadas como consecuencia

de una madurez laboral con fundamento de que el recurso humano participa más productivamente cuando es motivado por las decisiones de su empresa. Dichas prestaciones son:

Los Subsidios por Incapacidad es cuando se cubre al trabajador la diferencia que paga el seguro por incapacidades y sueldos que percibe el obrero.

Las Becas Educativas consisten en otorgar becas, para la realización de estudios, a los hijos de los trabajadores y que pueden ser para inscripciones, colegiaturas, útiles y uniformes. Se manejan pagándolos directamente a las instituciones o reembolsándolo al trabajador.

Guarderías Infantiles son los gastos que realiza el patrón para ofrecer este servicio; pero que son diferentes o extra ordinarios a los proporcionados por el seguro social.

Actividades Culturales son los gastos realizados por becas y cursos para elaborar trabajos manuales, para el desarrollo intelectual y cultural de los trabajadores o de sus familiares en cursos de fotografía, música, idiomas y accesorios para el desarrollo de los mismos.

Actividades Deportivas son los gastos incurridos con el objetivo de fomentar el deporte en los trabajadores.

Ayuda para el Transporte son los gastos e inversiones realizadas para proporcionar a los trabajadores un transporte, en forma proporcional al salario.

Ayuda para Renta de Casas es principalmente para trabajadores que no cuentan con casa propia, se les asigna una cantidad mensual de acuerdo a su salario, estableciendo un límite máximo para la renta de casa, la cual se comprobará con el recibo de arrendamiento.

Despensas Familiares se otorga una ayuda generalmente de vales de despensa destinados para la compra de artículos de primera de necesidad.

Dote Matrimonial consiste en proporcionar al trabajador ayuda económica o en bienes al realizar su matrimonio.

Ayuda por Nacimiento es proporcionar ayuda económica o en bienes para sus hijos.

Seguros de Vida son gastos efectuados para proporcionarle al trabajador un seguro de vida.

Fondo de ahorro es una prestación directamente ligada al monto del salario y que se otorga en un porcentaje.

Indemnizaciones por Riesgos o Enfermedades abarcan los pagos que el patrón realiza en caso de accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores.

Gastos Médicos, Hospitalarios y de Funeral se refiere al reembolso de gastos médicos, análisis clínicos, honorarios o dentistas y gastos funerarios.

Casas Habitación es una aportación directa, a los trabajadores, de casas habitación adicional a las aportaciones del INFONAVIT.

CAPÍTULO III

MARCO FISCAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

Con el propósito de que la previsión social sea atractiva, debe proporcionarse con apego a las disposiciones legales con la intención de que, dichas prestaciones sean deducibles para la empresa, exentas para el trabajador y no integrables (bajo ciertos parámetros) al salario del trabajador para efectos del seguro social, es por eso que presentamos a continuación los artículos que al efecto mencionan la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y la Ley del Seguro Social.

3.1. DEDUCCIÓN DE GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL.

El Artículo 24 Fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que para deducir prestaciones de previsión social deben destinarse para jubilaciones, subsidios médicos, hospitalarios o por incapacidad, becas educacionales para el trabajador o sus hijos, fondos de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales o deportivas y otras de naturaleza análoga.

Dichas prestaciones deben ser otorgadas en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

Así mismo, el reglamento de la misma Ley establece los lineamientos que deben seguir los gastos de previsión social, y que a continuación se mencionan:

El Artículo 19 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, exige que los gastos de previsión social deben satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Que sean otorgados en forma general a todos los trabajadores.

II.- Otorgados a todos los trabajadores sobre las mismas bases amenos de que se trate de:

a).- Planes de previsión social para trabajadores de confianza y para los demás trabajadores, mismos que incluyen diferentes beneficios para unos y otros.

b).- Planes específicos para cada sindicato (en caso de que en una empresa existan varios).

c).- Personal que por su actividad de trabajo mantenga un riesgo mayor, recibirá un beneficio mayor, independientemente de que se trate de empleados de confianza o de los demás trabajadores.

d).- Personal que labore en el extranjero que, puede tener beneficio por país.

El Artículo 20 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, comenta otras reglas para la deducibilidad de la previsión social mismas que son:

I.- PARA SALARIOS MAYORES:

Si los gastos de previsión de empleados de confianza contemplados en el plan son mayores que los que concedan las instituciones de seguridad pública. Solo podrá deducirse del total del gasto el que corresponda de haber otorgado a sus participantes los beneficios de salarios menores. La diferencia no será deducible.

No se aplicará esta fracción cuando los beneficios sean para salarios menores.

II.- Nunca los gastos de previsión social para empleados de confianza serán mayores en comparación de los demás trabajadores. El cálculo de los no deducibles se realizará:

Importe de los Gastos del ejercicio **EMPLEADOS DE CONFIANZA**

(/) Sueldos cuota diaria del mismo ejercicio de su grupo.

(=) Cociente de los **EMPLEADOS DE CONFIANZA**.

Importe de los Gastos del ejercicio **RESTO DE TRABAJADORES**.

(/) Sueldos cuota diaria de su Grupo.

(=) Cociente **RESTO DE TRABAJADORES**.

Si el cociente de los empleados de confianza es mayor respecto del de los demás trabajadores la diferencia se multiplicará por los sueldos cuota diaria (de los empleados de confianza) para la obtención de los gastos no deducibles.

Los Planes de Previsión Social deben de constar por escrito indicando: fecha de inicio o vigencia del plan.

El Artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que son deducibles las rentas vitalicias diferentes de las que otorga el I.M.S.S..

El Artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las aportaciones a los fondos de ahorro serán deducibles cuando:

I.- Las aportaciones del patrón no excedan del 13% de los salarios de cada trabajador (considerando un salario máximo de 10 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente).

II.- Que el trabajador retire sus ahorros al término de la relación de trabajo o una vez por año.

III.- Que el fondo sea destinado para otorgar préstamos al trabajador y el remanente se invierta en valores del Gobierno Federal.

El Artículo 23 del Reglamento en cuestión establece otros requisitos que deberán observar los gastos de previsión social tales son:

I.- Que se efectúen en territorio nacional.

II.- Que se eroguen con trabajadores del contribuyente, o en su caso con el cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, con los ascendientes o descendientes cuando dependen económicamente del trabajador incluso solo si tienen parentesco civil,

menores de edad que satisfagan el requisito de dependencia económica y vivan en el domicilio del trabajador. (LECHUGA, 1997:45,46)

3.2. EXENCIÓN DE IMPUESTOS POR INGRESOS DE PREVISIÓN SOCIAL.

3.2.1. CÁLCULO DE IMPUESTOS POR INGRESOS DE SUELDOS Y SALARIOS.

El Capítulo I, Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta traslada la obligación a los patrones de hacer retenciones mensuales y enterarlas mensual o trimestralmente dependiendo como realicen sus pagos provisionales del mencionado impuesto. En este caso particular las retenciones a sus trabajadores son por ingresos de un servicio personal subordinado mismos que comprenden conceptos como: salarios, prestaciones laborales, la participación de los Trabajadores en la utilidades de la empresa y percepciones consecuentes a la terminación de la relación laboral. Solamente a los trabajadores que ganan el salario mínimo de su área geográfica no se les retiene impuesto.

La forma de calcular el impuesto es aplicando la tarifa del artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a la totalidad de los ingresos mensuales del trabajador, misma que a continuación se presenta:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTAJE SOBRE EXCEDENTE
0.01	341.35	0.00	3.00%
341.36	2,897.26	10.24	10.00%
2,897.27	5,091.68	265.85	17.00%
5,091.69	5,918.87	638.88	25.00%
5,918.88	7,086.49	845.68	32.00%
7,086.50	14,292.44	1,219.32	33.00%
14,292.45	41,666.67	3,597.28	34.00%
41,666.68	125,000.00	12,904.52	35.00%
125,000.01	166,666.67	42,071.19	37.50%
166,666.68	EN ADELANTE	57696.19	40.00%
TARIFA	MENSUAL DE	ENERO	MARZO DE 1999.
FUENTE	L.I.S.R.	A	

Al impuesto resultante de aplicar la tarifa del artículo 80 se le acreditará un subsidio, por el hecho de ser contribuyente del ya mencionado Capítulo I, de conformidad con la tabla del artículo 80-A de la Referida Ley, misma que a continuación se presenta:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PORCENTAJE SOBRE EL IMPUESTO MARGINAL.
0.01	341.35	0.00	50.00%
341.36	2,897.26	5.12	50.00%
2,897.27	5,091.68	132.92	50.00%
5,091.69	5,918.87	319.44	50.00%
5,918.88	7,086.49	422.84	50.00%
7,086.50	14,292.44	609.66	40.00%
14,292.45	22,526.85	1,560.84	30.00%
22,526.86	28,584.87	2,400.75	20.00%
28,584.88	34,301.80	2,812.70	10.00%
34,301.81	EN ADELANTE	3,007.07	0.00%
TABLA	MENSUAL DE	ENERO	A MARZO DE 1999.
FUENTE	L.I.S.R.		

Así mismo, para este tipo de contribuyentes se aplicará el crédito al salario mensual tomando en cuenta los ingresos mensuales y la siguiente tabla del artículo 80-B:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CRÉDITO
0.01	1,217.26	280.08
1,217.27	1,792.32	279.95
1,792.33	1,825.85	279.95
1,825.86	2,389.74	279.79
2,389.75	2,434.48	270.26
2,434.49	2,604.90	263.18
2,604.91	3,059.50	263.18
3,059.51	3,245.98	243.79
3,245.99	3,671.41	223.56
3,671.42	4,283.32	202.73
4,283.33	4,895.20	174.45
4,895.21	5,079.93	149.73
5,079.94	EN ADELANTE	122.35
TABLA	MENSUAL ENE.	A MAR. 99.
FUENTE	L.I.S.R.	

Cabe mencionar que para ingresos por primas de antigüedad o indemnizaciones que recibe el trabajador al momento de su separación de la empresa, el cálculo del impuesto es diferente.

A la percepción total de ingresos que reciba por estos conceptos, se le restará una cantidad equivalente a un salario mensual ordinario del trabajador y se sumará a los otros ingresos por lo que este obligado al pago de impuestos, (a la diferencia de la resta se le nombrará excedente) a la suma total de esta cantidad se le aplicará solamente la tarifa del artículo 141, ó sea sin derecho al subsidio y el crédito al salario, para obtener el impuesto.

Por los excedentes se pagará Impuesto Sobre la Renta.

II.- Indemnizaciones por riesgos o enfermedades, concedidas conforme la Ley Federal del Trabajo y contratos.

III.- Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro que provengan de la cuenta de retiro previstas en la Ley del seguro Social o de las cuentas de retiro, cesantía en edad avanzada, vejez contemplada en la Ley del Seguro Social. Y las provenientes de la cuenta individual del SAR en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte cuyo monto diario no exceda de 9 veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente.

IV.- Los reembolsos médicos, hospitalarios, dentales o funerales que se conceden de forma general, de acuerdo con Leyes o contratos de trabajo.

V.- Prestaciones de seguridad social otorgadas por instituciones públicas. (A campesinos, comuneros, ejidatarios en los que no medie ninguna relación de subordinación, podrán por acuerdo voluntario inscribirse al régimen obligatorio)

VI.- Percibidos con motivo de subsidio por incapacidad, por becas educacionales para los hijos del trabajador, guarderías infantiles, actividades culturales, deportivas y otras prestaciones de seguridad social de naturaleza análoga, concedidas de forma general, de acuerdo con las Leyes y contratos respectivos.

El artículo 80 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta al respecto menciona:

Cuando el trabajador tiene ingresos ordinarios inferiores, por la prestación de un servicio personal subordinado, a 7 veces al salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año:

Pagará Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de sus prestaciones sociales más sus ingresos ordinarios que, sobre pasen de los 7 salarios mínimos mencionados.

Si los ingresos ordinarios anuales del trabajador sobre pasan de los 7 salarios mínimos elevados al año y además recibe prestaciones de la fracción VI pagará I.S.R. de sus prestaciones del excedente que equivale a un salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.

VII.- La entrega de los depósitos constituidos en el INFONAVIT u organismos de seguridad social, inclusive casas habitación proporcionadas a los trabajadores hasta por las empresas.

VIII.- Los préstamos provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y fondos de ahorro establecidos por las empresas siempre y cuando:

a).- El total de sus ingresos anuales, por dinero, bienes o servicios (incluyendo el préstamo) no sobre pasen de 7 veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.

b).- Que el préstamo no exceda de un salario mensual y el plazo de su pago sea de tres meses.

IX.- Cuota de seguridad social del trabajador pagada por el patrón.

X.- Los ingresos provenientes de primas de antigüedad, retiro, e indemnizaciones u otros pagos.

Los obtenidos con cargo en la subcuenta del seguro de retiro abierta en los términos de la ley del Seguro Social.

Los trabajadores al servicio del estado, los cargos que obtengan de la cuenta individual de ahorro.

Hasta por noventa veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente por cada año de servicios o de aportación.

XI.- Las gratificaciones que se otorguen generalmente a todo el personal que no excedan de 30 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente al año.

Las primas vacacionales que se otorguen en forma general y la P.T.U. cuando no exceda de 15 veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente en un año.

La prima dominical hasta por un salario mínimo del área geográfica del contribuyente por cada domingo que se labore.

Por los excedentes se pagará el Impuesto Sobre la Renta.

(Ibid:131-133, 142-148)

3.3. INTEGRACIÓN DE SALARIOS POR INGRESOS DE PREVISIÓN SOCIAL.

La ley del Seguro Social en el Capítulo I del Título II, establece que son sujetos de aseguramiento las personas que se encuentran vinculadas a otras de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea su origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica y naturaleza económica del patrón, aún cuando este, por virtud de alguna Ley esté exento del pago de impuestos.

Por mandato de la misma Ley el patrón es el encargado de la inscripción de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar documentos de registros como nóminas o listas de raya donde conste invariablemente los ingresos percibidos por sus trabajadores, la determinación y entero de las cuotas obrero patronales del I.M.S.S.

Por lo anterior es necesario que el patrón integre el Salario Base de Cotización que, es el que sirve de referencia para el cálculo de las aportaciones obrero patronales y de acuerdo con el artículo 27 de la Ley del Seguro Social los lineamientos para su integración son los siguientes:

Integran al Salario Base de Cotización los pagos en efectivo por cuota diaria, las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad entregada al trabajador por sus servicios.

Se excluyen como integrantes del Salario Base de Cotización:

I.- Instrumentos de trabajo como herramientas ropa y otros.

II.- Aportaciones al Fondo de Ahorro por cantidades iguales del trabajador y de la empresa por periodos semanales, quincenales o mensuales.

“ la diferencia entre la cantidad obrera y patronal es lo que integra por día. ”

III.- Aportaciones Adicionales a los Seguros de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez, convenidos por el patrón.

IV.- Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

V.- Alimentación y Habitación si son onerosas cobrándosele al trabajador el 20 por ciento del Salario Mínimo General Diario que rija en el D.F. por cada alimento.

“ Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquel, habitación o alimentación, se estimará aumentado su salario en un 25 por ciento y si recibe ambas prestaciones se aumentará en un 50 por ciento; pero cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de

ellos se adicionará el salario en un 8.33 por ciento"

VI.- Las Despesas en especie o en dinero si su importe no rebasa del 40 por ciento del salario mínimo general diario del D.F.

" Despesa Diaria

(-) 40 % del Salario Mínimo Diario del D.F.

(=) Integración diaria, si el concepto por despesa diaria es mayor que el 40 %. "

VII.- Premios por Asistencia y Puntualidad siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10 por ciento del salario base de cotización.

" Monto diario del Premio

(-) 10 % del Salario Base de Cotización anterior del Trabajador

(=) integración diaria, si el concepto por Monto diario de Premio es mayor que el 10 %. "

VIII.- Cantidades aportadas para planes de pensiones dadas por el patrón o por contrato colectivo.

IX.- Las horas extras dentro de los límites establecidos en la legislación laboral.

" las horas que rebasen de las 3 horas extras permitidas diarias y máximo 3 días por semana integraran:

No. de Horas que Rebasa 3 h/d y 3 veces por semana.

(x) Valor de la Hora Doble

(=) Cantidad que rebasa

(/) 7 días del periodo

(=) Integración diaria. "

(Ibid: 3, 4 y 7)

Una vez calculado el Salario base de Cotización se le aplicarán los porcentajes de aportación para cada una de las ramas del seguro social, mismos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	PATRÓN	TRABA- DOR.	TOTAL
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
PRESTACIONES ESPECIE	14.55	0.00	14.55
EXCEDENTE DE 3 SMG "D.F"	5.51	1.84	7.35
PRESTACIONES EN DINERO	.70	.25	.95
INVALIDEZ Y VIDA	1.75	.625	2.375
CESANTÍA Y VEJEZ	3.150	1.125	4.275
RETIRO	2.00	0.00	2.00
GUARDERÍAS	1.00	0.00	1.00
PENSIONADOS	1.05	.375	
RIESGO DE TRABAJO	.25	para esta en particular	empresa
VIGENTE PARA PAGO DE CUOTAS DE 1999			
FUENTE: NUEVA LEY DEL	SEGURO	SOCIAL.	

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO

Con el objetivo de evaluar si la previsión social es conveniente para la empresa y el trabajador, se necesita organizar una serie de prestaciones sociales tomando en consideración los límites de ingresos contemplados en las leyes; y posteriormente realizar una secuencia de cálculos, para realmente analizar las disminuciones de cuotas obrero - patronales, de impuestos, y apreciar el incremento en los ingresos nominales del trabajador.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA

Para la investigación de la situación actual en la que se encuentra la empresa, se realizó una entrevista con el encargado de Recursos Humanos, misma que determinó la falta de planeación para el otorgamiento de prestaciones de Previsión Social; él mismo proporcionó, una descripción de puestos de la que posteriormente surgieron todos los cálculos para la evaluación.

Aquí, se hace conveniente mencionar los objetivos particulares de esta investigación y que son: Cuantificar la disminución del pago de I.M.S.S. y el incremento nominal de ingresos del trabajador, cuando se aumenta su salario con prestaciones sociales, que cuando se hace con efectivo.

La hipótesis de esta investigación que se propone: Comprobar como la previsión social contribuye a elevar el desarrollo económico de la empresa y el trabajador.

Y en cuanto a la metodología, sencillamente se trata de un estudio de caso.

4.2. ANÁLISIS DE LA EMPRESA

4.2.1. ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA.

Comercializadora de Automóviles, S.A. de C.V. es un concesionario autorizado para la distribución de autos, refacciones y autopartes americanas. Comenzó a operar en la ciudad de Uruapan Michoacán en el año de 1972 y labora hasta la fecha. Actualmente la empresa Comercializadora de Automóviles, S.A. de C.V. labora en su totalidad con personal de confianza como Gerentes: General, de Crédito y Cobranza, de Refracciones, de Ventas; Encargados de Mantenimiento, Recursos Humanos, Sistemas; Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Contabilidad, Facturista, Cobrador, Bodeguero, Secretarias, Reacondicionadores, Veladores, Conserje, Vendedores de autos y Vendedores de refacciones; según información proporcionada por el encargado de recursos humanos.

A continuación, presentaremos el organigrama de la empresa a fin de mostrar su estructura organizacional.

4.2.2. PROBLEMÁTICA DE LA EMPRESA Y SU NECESIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.

Este personal tiene la prestaciones mínimas de Ley, solo que con cien por ciento de Prima Vacacional, generalmente cada año realiza aumento de salarios a sus trabajadores; pero nunca se ha analizado a fondo los efectos de incremento salarial con previsión social, es por ello, que ahora se presenta la alternativa de realizar un incremento en las prestaciones sociales que estén exentas de impuestos y además ayuden al trabajador a resolver situaciones de su vida que requieran un ingreso extra.

4.3. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL

4.3.1. CONCEPTO INTEGRAL DE PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL.

En este plan se enuncian las diversas formas de previsión social, su explicación para conocer sus beneficios y su forma de percepción para los trabajadores, se mencionan algunos conceptos básicos para el mejor entendimiento de los términos a utilizar a lo largo de este trabajo.

Este trabajo sostiene la importancia que tiene la motivación en la relación laboral y sus formas de retribución, en especial se basa en los postulados de Maslow que son los más aceptados como patrón de la conducta humana.

Se presentarán, las prestaciones propuestas para analizar los logros que se dieron con ellas dentro de la empresa, todo esto regido por reglas, normas específicas y generales que controlen su buen funcionamiento. Y por último evaluar el trabajo

realizado con base a una serie de operaciones, que nos dan resultados, los cuales se calificarán, para sacar así los beneficios de los trabajadores y la empresa.

4.3.2. PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.

Objetivos del Plan de Previsión Social en la Empresa.

El objetivo principal es beneficiar a los trabajadores, otorgándoles un aumento en sus percepciones para que puedan tener una mejor vida social y económica, la empresa deberá otorgar a sus trabajadores estas prestaciones por el solo hecho de pertenecer a la organización y por una madurez empresarial que refleje el alto valor que, se le da al Recurso Humano por ser quienes tienen en sus manos la responsabilidad de realizar las actividades trascendentales y rutinarias de la empresa.

Lograr en el personal de esta empresa, la valoración de esta acción administrativa del otorgamiento de previsión social para que, las relaciones de trabajo se desempeñen en un ámbito empresarial más fructífero, es decir, que se logre el perfeccionamiento del trabajo y por lo tanto de la organización. Por esto se tomará en cuenta la capacidad económica de la empresa, las necesidades y situaciones más prioritarias del personal.

En este caso particular la empresa cuenta con prestaciones mínimas de Ley, y analizando los problemas económicos que actualmente tienen los trabajadores como la solicitud de préstamos en los meses que se realizan gastos extras (septiembre) y cuando

sucedan eventualidades económicas por contingencias (nacimiento o fallecimiento), por ello se piensa otorgar ayudas económicas, becas educacionales, premios y mensualmente una cantidad de despensas.

4.3.3 PROPUESTAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL PLAN.

A continuación realizaremos una explicación de las prestaciones económicas propuestas:

Becas Educativas, consisten en otorgar becas para la realización de estudios, por parte de los trabajadores a sus hijos y que pueden ser para inscripciones, colegiaturas, útiles y uniformes, se manejan pagándolos directamente a las instituciones o reembolsándolo al trabajador.

Ayuda por nacimiento, es una prestación que otorga una cantidad de dinero o en bienes, por el nacimiento de los hijos del trabajador.

Ayuda por fallecimiento, esta prestación consiste en proporcionar una cantidad de dinero cuando alguno de sus dependientes económicos fallezca.

Despensas, esta prestación esta representada por vales de despensa, que son canjeables en tiendas de autoservicio por productos de primera necesidad. Es estrictamente obligatorio que los vales de despensa sean aplicados para la obtención de artículos de canasta básica, para que no existan problemas con las reglamentaciones fiscales.

Premio por asistencia y puntualidad, es una cantidad de dinero que se entrega en efectivo al trabajador que, trata de fomentar la iniciativa personal al trabajador de asistir puntualmente, según la hora de entrada, a la empresa.

Fondo de ahorro, es una prestación que se realiza en efectivo que consiste en fomentar el ahorro, aportando el patrón una cantidad en efectivo al fondo y a su vez otra cantidad igual el trabajador, que servirá para protegerse de posibles contingencias económicas.

4.3.4. VIGENCIA DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL.

La reglamentación de este plan regirá la empresa “Comercializadora de Automóviles S.A. de C.V. “ establecida en domicilio conocido de la ciudad de Uruapan Michoacán. Quedando incluidas en la aplicación económica de este plan, todos los trabajadores de los puestos anteriormente mencionados. Y comenzará a regir a partir del 1ro de Mayo y terminará el 31 de Diciembre de 1999 para efectos de su revisión reglamentaria.

4.4. ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL.

4.4.1. BECAS EDUCACIONALES.

La empresa concede a los trabajadores el derecho, a una cantidad de dinero equivalente a 17 días de salario mínimo del área geográfica para, la realización de gastos relacionados con inscripciones, útiles escolares o uniformes del trabajador o sus hijos, debiendo comprobar dichas erogaciones con los tickets o notas de compra de las tiendas de auto servicio o recibos de inscripción según sea el caso.

4.4.2. AYUDA POR NACIMIENTO.

La empresa concede a los trabajadores el derecho a una cantidad de dinero equivalente a 17 días de salario mínimo del área geográfica en caso de alumbramiento de la esposa del trabajador, para la adquisición de artículos de bebe, debiendo acreditar dicho evento con la documentación oficial correspondiente (acta de nacimiento); en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

4.4.3. AYUDA POR FALLECIMIENTO.

La empresa concede a los trabajadores el derecho, a una cantidad de dinero equivalente a 17 días de salario mínimo del área geográfica, por el fallecimiento de padres, esposa e hijos del trabajador, que sean sus dependientes económicos, debiendo comprobar el parentesco y el fallecimiento con la documentación del registro civil en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

4.4.4. VALES DE DESPENSA.

La empresa entregará mensualmente, a cada uno de sus trabajadores, vales de despensa para la adquisición de productos de primera necesidad por un valor equivalente a, 5 por ciento del salario diario ordinario mensual.

NORMAS DE USO PARA EL TITULAR Y LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS:

Los vales de despensa son personales e intransferibles.

Se acepta por el valor indicado en el vale.

La vigencia de los vales es de un año calendario a partir de su expedición.

El establecimiento no debe devolver dinero si el valor de los productos de primera necesidad es menor que los vales de despensa.

El establecimiento no debe dar factura, ni comprobante ni nota de venta, cuando la entrega de productos de primera necesidad sea contra vales de despensa.

El establecimiento debe cancelar los vales de despensa al recibirlos en el espacio previsto para ello.

No está permitido negociar todo o parte, de los vales de despensas por dinero en efectivo o por cualquier otro título.

Para aceptar los vales de despensa, estos tienen que estar completos, sin sellos, sin raspaduras y con todas las indicaciones siguientes:

Valor nominal en cifras, valor nominal en letras, año de vigencia, nombre del cliente y en su caso del consumidor.

4.4.5. PREMIO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA .

La empresa otorgara a sus trabajadores una cantidad de dinero equivalente al 5 por ciento del salario ordinario mensual por, la asistencia puntual del trabajador a la empresa, debiendo comprobarse estos hechos con las tarjetas checadoras de forma quincenal.

4.4.6. FONDO DE AHORRO.

Con el propósito de fomentar el ahorro entre el personal, el patrón ha decidido establecer un fondo de ahorro con las siguientes características:

1.- Para ser miembro participante del fondo de ahorro de la empresa "Comercializadora de Automóviles, S.A. de C.V.", deberán llenar los siguientes requisitos:

1.1.- Ser empleados de la empresa "Comercializadora de Automóviles, S.A. de C.V."

1.2.- Manifiestar su consentimiento por escrito en una carta dirigida al Comité Técnico, de ahorro de la empresa "Comercilizadora de Automóviles, S.A. de C.V".

1.3.- Obligarse a cumplir con las diversas disposiciones contenidas en estos estatutos.

2.- La calidad de miembro participante termina por cualquiera de las siguientes causas:

2.1.- Separación Voluntaria del Fondo.

2.2.- Dejar de ser trabajador de la empresa.

2.3.- Disolución del fondo por las causas del punto no. 20

2.4.- Fallecimiento.

3.- El miembro participante que habiéndose separado voluntariamente del fondo, desee su reincorporación al mismo, debe esperar el inicio del nuevo ejercicio para presentar su solicitud de reingreso ante el Comité Técnico del fondo de ahorro de la empresa “ Comercializadora de Automóviles, S.A. de C.V.

4.- El Fondo de Ahorro se integrará con las aportaciones que el patrón haga en favor del personal que desee participar en el, con los intereses y demás rendimientos que produzcan tales aportaciones.

5.- El fondo se establecerá a partir del 1ro de Mayo de 1999, con la aportación del personal de la empresa “ Comercializadora de Automóviles S.A. de C.V”, que así lo desee, y cuando se reúna como mínimo el 75 por ciento del total.

6.- La Administración del Fondo estará a cargo del Comité Técnico, integrado por dos representantes de los empleados participantes y dos funcionarios representantes del patrón.

7.- El personal que participe en el fondo, debe aportar mensualmente al mismo, una cantidad igual al 10.43 por ciento de su sueldo nominal mensual, autorizando para

tales efectos al patrón a que le descuenta esta aportación de la parte de su sueldo semanal.

8.- El patrón aportará mensualmente al fondo, el último día laborable de cada mes, una cantidad igual al 10.43 por ciento del sueldo nominal mensual de cada trabajador participante, sin que esta cantidad pueda, en ningún caso, exceder el 13 por ciento de 10 veces el salario mínimo general anual correspondiente a la zona económica, en que se encuentre ubicado el establecimiento del patrón.

9.- El fondo tendrá un registro en el que el Comité Técnico llevará cuentas por separado por cada uno de los empleados participantes, para registrar en ellas tanto sus aportaciones, como las aportaciones del patrón que proporcionalmente les correspondan.

10.- Las aportaciones que reciba el fondo se depositarán en una cuenta de cheques que el Comité Técnico abrirá, con una institución de crédito autorizada en BANCA PROMEX a nombre del propio fondo, autorizando a los miembros del Comité a expedir cheques contra la cuenta. Mismos que serán firmados mancomunadamente.

11.- El fondo se destinará a otorgar préstamos individuales a los empleados participantes y el remanente se invertirá en valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores.

12.- Los Préstamos a empleados no podrán exceder del 2 por ciento de las aportaciones que en lo individual tengan a su favor cada uno de los empleados participantes, en el momento en que tales préstamos se le otorguen, ni del termino de un año.

Estos préstamos causarán un interés del 2 por ciento mensual, que se descontará anticipadamente del monto del préstamo en la fecha en que se otorgue el mismo.

13.- Las Solicitudes de préstamo que no puedan ser atendidas en le mes en que sean presentadas, tendrán prioridad sobre cualquier otra que sea presentada dentro del mes siguiente.

14.- Las aportaciones al fondo del personal participativo, del patrón así como, los rendimientos de tales aportaciones provenientes de su inversión en valores y préstamos a empleados participantes, podrán ser retirados por los empleados participantes al término de su relación de trabajo con el patrón, o una vez al año durante el periodo comprendido del 1ro al 15 de Diciembre de cada año.

Si por cualquiera de la causas que se mencionan en el punto numero 2 al momento de la liquidación no hubiese efectivo disponible en el fondo para entregarle las aportaciones y rendimientos a que se refiere el párrafo anterior, ésta entrega se diferirá hasta que exista dicho efectivo, sin que puedan transcurrir más de 30 días y, desde luego, participar de los rendimientos del fondo hasta el momento que se liquide.

15.- Los Rendimientos a que se refiere el punto anterior, serán distribuidos entre el personal participante, proporcionalmente a sus aportaciones.

16.- Si al momento de retirar las aportaciones y rendimientos a que se refieren los puntos 14 y 15 anteriores, el empleado adeudase al fondo alguna cantidad por concepto de préstamo, esta cantidad se disminuirá del importe de las aportaciones y rendimientos que le correspondan, entregándole únicamente el neto.

17.- El Comité Técnico funcionará permanentemente, requiriéndose cuando menos el consenso de tres de sus miembros para tomar cualquier decisión relativa a la administración del fondo. El Comité podrá delegar sus facultades en cualquiera de sus miembros; pero las decisiones que toma dicho miembro deberán ser aprobadas posteriormente por el propio Comité para que tengan validez.

18 .- Una vez al año el Comité Técnico presentará un informe a los participantes del fondo acerca de la situación del mismo, incluyendo los manejos (préstamos e inversiones), que se efectuaron durante el periodo.

La fecha en la que se presente dicho informe oscilará dentro del lapso que se indica en el punto 14 de este escrito.

19.- Los beneficiarios serán los trabajadores de la empresa, y en su caso el cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, los ascendientes y los descendientes cuando dependan económicamente del trabajador, así como los menores

que satisfaciendo el requisito de dependencia económica vivan en el mismo domicilio del trabajador, al aceptar formar parte del fondo deberá designar dos beneficiarios.

20.- El fondo de Ahorro, terminará por cualquiera de la siguientes causas:

1.- Cuando el número de empleados participantes se reduzca a un porcentaje del 75 por ciento de todos los empleados de la empresa "Comercializadora de automóviles, S.A. de C.V. "

2.- Cuando por modificaciones a la Ley del impuesto sobre la Renta y su Reglamento, parte o el total de las aportaciones de la empresa, se conviertan en gastos no deducibles para la misma.

3.- Cuando por mutuo acuerdo, la mayoría del personal y la empresa así lo establezcan.

21.- El funcionamiento de este fondo de ahorro se le comunicará al personal de la empresa "Comercializadora de Automóviles" S.A. de C.V. antes del mes de mayo de 1999 para que lo conozcan los empleados y estén en facultades de decidir su participación.

4.5. PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS NÓMINA BASE.
COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO DIARIO	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	FACTOR DE INTEGRACIÓN.
FACTURISTA	83.34	6	1.07945
COBRADOR	68.70	5	1.07945
COBRADOR	68.70	13	1.08493
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	88.42	1	1.05753
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	88.42	1	1.05753
BODEGUERO	60.53	2	1.06301
BODEGUERO	60.53	6	1.07945
SECRETARIA	82.33	1	1.05753
SECRETARIA	82.33	23	1.09589
AUX. ADMINISTRATIVO	95.50	1	1.05753
AUX. ADMINISTRATIVO	95.50	2	1.06301
AUX. ADMINISTRATIVO	95.50	6	1.07945
AUX. CONTABLE	95.50	1	1.05753
AUX. CONTABLE	95.50	1	1.05753
AUX. CONTABLE	95.50	1	1.05753
AUX. CONTABLE	95.50	2	1.06301
REACONDICIONADOR	93.00	11	1.08493
REACONDICIONADOR	93.00	14	1.08493
REACONDICIONADOR	93.00	18	1.09041
AUX. MONTAJE	73.63	29	1.10137
VELADOR	67.06	1	1.05753
VELADOR	67.06	2	1.06301
VELADOR	67.06	5	1.07945
CONSERJE	53.71	1	1.05753
VENEDORES REFACCIONES	190.51	1	1.05753
VENEDORES REFACCIONES	190.51	4	1.07397
VENEDORES REFACCIONES	190.51	6	1.07945
VENEDORES REFACCIONES	190.51	7	1.07945
VENEDORES REFACCIONES	190.51	10	1.08493
VENEDORES AUTOS	212.45	1	1.05753
VENEDORES AUTOS	212.45	1	1.05753
VENEDORES AUTOS	212.45	2	1.06301
VENEDORES AUTOS	212.45	7	1.07945

VENEDORES AUTOS	212.45	6	1.07945
VENEDORES AUTOS	212.45	25	1.10136
VENEDORES AUTOS	212.45	2	1.06301
VENEDORES AUTOS	212.45	1	1.05753
MECÁNICO	129.09	18	1.09041
ENC. DE RECURSOS HUM.	122.00	1	1.05753
ENC. DE SISTEMAS	122.00	1	1.05753
ENC. DE MANTENIMIENTO	122.00	10	1.08493
ENC. DE VENTAS	122.00	3	1.06849
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	366.26	24	1.09589
GTE. DE REFACCIONES.	310.68	34	1.10685
GTE. ADMINISTRATIVO	226.57	2	1.06301
GTE. VENTAS	385.39	3	1.06849
GTE. GENERAL	405.30	20	1.09589
T O T A L.			

PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE INTEGRACIÓN DEL IMSS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA EMPRESA O PATRÓN OTORGA EL 100% DE P. VACACIONAL, DÍAS DE AGUINALDO CONFORME A LA LEY, Y LOGICAMENTE SU CUOTA DIARIA.

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
CÁLCULO DE LAS CUOTAS IMSS CON BASE EN LA NÓMINA DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 1999.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS.	SUELDO DIARIO	SUB TOTAL	FACTOR DE INTEGRACIÓN.	BASE IMSS	TOPE 3 S.M.M.DF	EXCEDENTE 3 S.M.M.DF	ENF. Y MAT. ESPECIE	ENF. Y MAT. EXCEDENTE 3 S.M.M.DF	RESTO RAMAS IMSS	TOTAL IMSS PATRÓN	ENF. Y MAT. EXCEDENTE 3 S.M.M. DF	RESTO RAMAS IMSS	TOTAL IMSS TRABAJADOR
FACTURISTA	31	83.34	2,583.54	1.07945	2788.80	3203.85	0.00	155.39	0.00	276.09	431.48	0.00	66.23	66.23
COBRADOR	31	68.70	2,129.70	1.07945	2298.90	3203.85	0.00	155.39	0.00	227.59	382.98	0.00	54.60	54.60
COBRADOR	31	68.70	2,129.70	1.08493	2310.58	3203.85	0.00	155.39	0.00	228.75	384.13	0.00	54.88	54.88
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2,741.02	1.05753	2898.71	3203.85	0.00	155.39	0.00	286.97	442.36	0.00	68.84	68.84
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2,741.02	1.05753	2898.71	3203.85	0.00	155.39	0.00	286.97	442.36	0.00	68.84	68.84
BODEGUERO	31	60.53	1,876.43	1.06301	1994.66	3203.85	0.00	155.39	0.00	197.47	352.86	0.00	47.37	47.37
BODEGUERO	31	60.53	1,876.43	1.07945	2025.51	3203.85	0.00	155.39	0.00	200.53	355.91	0.00	48.11	48.11
SECRETARIA	31	82.33	2,552.23	1.05753	2699.06	3203.85	0.00	155.39	0.00	267.21	422.59	0.00	64.10	64.10
SECRETARIA	31	82.33	2,552.23	1.09589	2796.96	3203.85	0.00	155.39	0.00	276.90	432.29	0.00	66.43	66.43
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	1.05753	3130.82	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.95	465.34	0.00	74.36	74.36
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	1.06301	3147.04	3203.85	0.00	155.39	0.00	311.56	466.94	0.00	74.74	74.74
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	1.07945	3195.71	3203.85	0.00	155.39	0.00	316.38	471.76	0.00	75.90	75.90
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	1.05753	3130.82	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.95	465.34	0.00	74.36	74.36
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	1.05753	3130.82	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.95	465.34	0.00	74.36	74.36
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	1.05753	3130.82	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.95	465.34	0.00	74.36	74.36
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	1.06301	3147.04	3203.85	0.00	155.39	0.00	311.56	466.94	0.00	74.74	74.74
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	1.08493	3127.85	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.66	465.04	0.00	74.29	74.29
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	1.08493	3127.85	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.66	465.04	0.00	74.29	74.29
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	1.09041	3143.65	3203.85	0.00	155.39	0.00	311.22	466.61	0.00	74.66	74.66
AUX. MONTAJE	31	73.63	2,282.53	1.10137	2513.91	3203.85	0.00	155.39	0.00	248.88	404.26	0.00	59.71	59.71
VELADOR	31	67.06	2,078.86	1.05753	2198.46	3203.85	0.00	155.39	0.00	217.65	373.03	0.00	52.21	52.21
VELADOR	31	67.06	2,078.86	1.06301	2209.85	3203.85	0.00	155.39	0.00	218.78	374.16	0.00	52.48	52.48
VELADOR	31	67.06	2,078.86	1.07945	2244.03	3203.85	0.00	155.39	0.00	222.16	377.55	0.00	53.30	53.30
CONSERJE	31	53.71	1,665.01	1.05753	1760.80	3203.85	0.00	155.39	0.00	174.32	329.71	0.00	41.82	41.82
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.05753	6245.57	3203.85	3041.72	155.39	167.60	618.31	941.30	55.97	148.33	204.30
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.07397	6342.66	3203.85	3138.81	155.39	172.95	627.92	956.26	57.75	150.64	208.39
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.07945	6375.03	3203.85	3171.18	155.39	174.73	631.13	961.25	58.35	151.41	209.76
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.07945	6375.03	3203.85	3171.18	155.39	174.73	631.13	961.25	58.35	151.41	209.76
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.08493	6407.39	3203.85	3203.54	155.39	176.52	634.33	966.23	58.95	152.18	211.12

VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.05753	6964.84	3203.85	3760.99	155.39	207.23	689.52	1,052.14	69.20	165.41	234.62
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.05753	6964.84	3203.85	3760.99	155.39	207.23	689.52	1,052.14	69.20	165.41	234.62
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.06301	7000.93	3203.85	3797.08	155.39	209.22	693.09	1,057.70	69.87	166.27	236.14
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.07945	7109.20	3203.85	3905.35	155.39	215.18	703.81	1,074.38	71.86	168.84	240.70
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.07945	7109.20	3203.85	3905.35	155.39	215.18	703.81	1,074.38	71.86	168.84	240.70
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.10136	7253.50	3203.85	4049.65	155.39	223.14	718.10	1,096.62	74.51	172.27	246.78
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.06301	7000.93	3203.85	3797.08	155.39	209.22	693.09	1,057.70	69.87	166.27	236.14
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.05753	6964.84	3203.85	3760.99	155.39	207.23	689.52	1,052.14	69.20	165.41	234.62
MECÁNICO	31	129.09	4,001.79	1.09041	4363.59	3203.85	1159.74	155.39	63.90	432.00	651.28	21.34	103.64	124.97
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122.00	3,782.00	1.05753	3999.58	3203.85	795.73	155.39	43.84	395.96	595.19	14.64	94.99	109.63
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	3,782.00	1.05753	3999.58	3203.85	795.73	155.39	43.84	395.96	595.19	14.64	94.99	109.63
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	3,782.00	1.08493	4103.21	3203.85	899.36	155.39	49.55	406.22	611.16	16.55	97.45	114.00
ENC. DE VENTAS	31	122.00	3,782.00	1.06849	4041.03	3203.85	837.18	155.39	46.13	400.06	601.58	15.40	95.97	111.38
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11,354.06	1.09589	12442.80	3203.85	9238.95	155.39	509.07	1231.84	1,896.29	170.00	295.52	465.51
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	9,631.08	1.10685	10660.16	3203.85	7456.31	155.39	410.84	1055.36	1,621.59	137.20	253.18	390.37
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7,023.67	1.06301	7466.23	3203.85	4262.38	155.39	234.86	739.16	1,129.40	78.43	177.32	255.75
GTE. VENTAS	31	385.39	11,947.09	1.06849	12765.35	3203.85	9561.50	155.39	526.84	1263.77	1,945.99	175.93	303.18	479.11
GTE. GENERAL.	31	405.30	12,564.30	1.09589	13769.09	3203.85	10565.24	155.39	582.14	1363.14	2,100.67	194.40	327.02	521.42
								7303.18	5071.19	22846.82	35,221.18	1693.46	5480.93	7,174.39

PARA LA OBTENCIÓN DEL COSTO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE SE CALCULA CON EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (BASE - IMSS).

EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS OBRERO - PATRONALES SE REALIZA CONSIDERANDO:

	PATRÓN.		OBRERO	
ENFERMEDADES Y MAT.	14.55%	S.M. del D.F.		
EXCEDENTE	5.51%	DIFERENCIA	1.84%	DIFERENCIA
DINERO	0.70%	S.B.C.	0.25%	S.B.C.
INVALIDEZ Y VIDA.	1.75%	S.B.C.	0.625%	S.B.C.
RETIRO	2.00%	S.B.C.	0.00%	S.B.C.
CESANTÍA Y VEJEZ.	3.15%	S.B.C.	1.125%	S.B.C.
GUARDERÍAS	1.00%	S.B.C.	0.00%	S.B.C.
PENSIONADOS.	1.05%	S.B.C.	0.375%	S.B.C.
RIESGO TRABAJO.	0.25%	S.B.C.	0.00%	S.B.C.

PARA EL EXCEDENTE DE ENF. Y MAT. SE CONSIDERAN 3 SALARIOS MÍNIMOS DEL D.F. (34.45 (X) 3 (X) 31 DÍAS (=) \$ 3,203.85) Y EL RESTO DE RAMAS IMSS COMPRENDE: DESDE ENF. Y MAT. HASTA RIESGO DE TRABAJO 9.9% PARA EL PATRÓN Y 2.375% PARA EL OBRERO O TRABAJADOR.

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
 CÁLCULO PARA DETERMINAR LA RETENCIÓN DEL I.S.R. A LOS TRABAJADORES
 CON BASE EN LA NÓMINA DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 1999.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO	SUB TOTAL	(-) LÍMITE INFERIOR	(=) EXCEDENTE LÍMITE INF.	(X) % SOBRE EXCE.	IMPUESTO MARGINAL	(+) CUOTA FIJA	(=) IMPTO. ART. 80	(X) % DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO	(+) CUOTA FIJA	(=) TOTAL SUBSIDIO	(X) % DE SUBSIDIO ACRED.	(=) SUBSIDIO ACRED.	IMPUESTO ART. 80 (-) SUB. ACRED.	CRÉDITO AL SALARIO	TOTAL ISR ó (CRED. BAL.)
FACTURISTA	31	83.34	2,583.54	341.36	2,242.18	0.10	224.22	10.24	234.46	0.50	112.11	5.12	117.23	0.82	96.13	138.33	263.18	-124.85
COBRADOR	31	68.70	2,129.70	341.36	1,788.34	0.10	178.83	10.24	189.07	0.50	89.42	5.12	94.54	0.82	77.52	111.55	279.79	-168.24
COBRADOR	31	68.70	2,129.70	341.36	1,788.34	0.10	178.83	10.24	189.07	0.50	89.42	5.12	94.54	0.82	77.52	111.55	279.79	-168.24
AUX. CRÉDITO Y COBR	31	88.42	2,741.02	341.36	2,399.66	0.10	239.97	10.24	250.21	0.50	119.98	5.12	125.10	0.82	102.58	147.62	263.18	-115.56
AUX. CRÉDITO Y COBR	31	88.42	2,741.02	341.36	2,399.66	0.10	239.97	10.24	250.21	0.50	119.98	5.12	125.10	0.82	102.58	147.62	263.18	-115.56
BODEGUERO	31	60.53	1,876.43	341.36	1,535.07	0.10	153.51	10.24	163.75	0.50	76.75	5.12	81.87	0.82	67.14	96.61	279.95	-183.34
BODEGUERO	31	60.53	1,876.43	341.36	1,535.07	0.10	153.51	10.24	163.75	0.50	76.75	5.12	81.87	0.82	67.14	96.61	279.95	-183.34
SECRETARIA	31	82.33	2,552.23	341.36	2,210.87	0.10	221.09	10.24	231.33	0.50	110.54	5.12	115.66	0.82	94.84	136.48	263.18	-126.70
SECRETARIA	31	82.33	2,552.23	341.36	2,210.87	0.10	221.09	10.24	231.33	0.50	110.54	5.12	115.66	0.82	94.84	136.48	263.18	-126.70
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	2,897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	2,897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	2,897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	2,897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	2,897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	2,897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	341.36	2,541.64	0.10	254.16	10.24	264.40	0.50	127.08	5.12	132.20	0.82	108.41	156.00	263.18	-107.18
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	341.36	2,541.64	0.10	254.16	10.24	264.40	0.50	127.08	5.12	132.20	0.82	108.41	156.00	263.18	-107.18
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	341.36	2,541.64	0.10	254.16	10.24	264.40	0.50	127.08	5.12	132.20	0.82	108.41	156.00	263.18	-107.18
AUX. MONTAJE	31	73.63	2,282.53	341.36	1,941.17	0.10	194.12	10.24	204.36	0.50	97.06	5.12	102.18	0.82	83.79	120.57	279.79	-159.22
VELADOR	31	67.06	2,078.86	341.36	1,737.50	0.10	173.75	10.24	183.99	0.50	86.88	5.12	92.00	0.82	75.44	108.55	279.79	-171.24
VELADOR	31	67.06	2,078.86	341.36	1,737.50	0.10	173.75	10.24	183.99	0.50	86.88	5.12	92.00	0.82	75.44	108.55	279.79	-171.24
VELADOR	31	67.06	2,078.86	341.36	1,737.50	0.10	173.75	10.24	183.99	0.50	86.88	5.12	92.00	0.82	75.44	108.55	279.79	-171.24
CONSERJE	31	53.71	1,685.01	341.36	1,323.65	0.10	132.37	10.24	142.61	0.50	66.18	5.12	71.30	0.82	53.47	84.14	279.95	-195.81
VENDEDORES REFACC	31	190.51	5,905.81	5,091.69	814.12	0.25	203.53	638.88	842.41	0.50	101.77	319.44	421.21	0.82	345.39	497.02	122.35	374.67
VENDEDORES REFACC	31	190.51	5,905.81	5,091.69	814.12	0.25	203.53	638.88	842.41	0.50	101.77	319.44	421.21	0.82	345.39	497.02	122.35	374.67
VENDEDORES REFACC	31	190.51	5,905.81	5,091.69	814.12	0.25	203.53	638.88	842.41	0.50	101.77	319.44	421.21	0.82	345.39	497.02	122.35	374.67
VENDEDORES REFACC	31	190.51	5,905.81	5,091.69	814.12	0.25	203.53	638.88	842.41	0.50	101.77	319.44	421.21	0.82	345.39	497.02	122.35	374.67
VENDEDORES REFACC	31	190.51	5,905.81	5,091.69	814.12	0.25	203.53	638.88	842.41	0.50	101.77	319.44	421.21	0.82	345.39	497.02	122.35	374.67
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	5,918.88	667.07	0.32	213.46	845.68	1059.14	0.50	106.73	422.84	529.57	0.82	434.25	624.89	122.35	502.54
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	5,918.88	667.07	0.32	213.46	845.68	1059.14	0.50	106.73	422.84	529.57	0.82	434.25	624.89	122.35	502.54
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	5,918.88	667.07	0.32	213.46	845.68	1059.14	0.50	106.73	422.84	529.57	0.82	434.25	624.89	122.35	502.54
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	5,918.88	667.07	0.32	213.46	845.68	1059.14	0.50	106.73	422.84	529.57	0.82	434.25	624.89	122.35	502.54
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	5,918.88	667.07	0.32	213.46	845.68	1059.14	0.50	106.73	422.84	529.57	0.82	434.25	624.89	122.35	502.54
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	5,918.88	667.07	0.32	213.46	845.68	1059.14	0.50	106.73	422.84	529.57	0.82	434.25	624.89	122.35	502.54

VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	5,918.88	687.07	0.32	213.46	845.68	1059.14	0.50	106.73	422.84	529.57	0.92	434.25	624.89	122.35	502.54
MECÁNICO	31	129.09	4,001.79	2,897.27	1,104.52	0.17	187.77	265.85	453.62	0.50	93.88	132.92	226.80	0.32	185.98	267.64	202.73	64.91
ENC. DE RECURSOS HUM	31	122.00	3,782.00	2,897.27	884.73	0.17	150.40	265.85	416.25	0.50	75.20	132.92	208.12	0.32	170.66	245.59	202.73	42.86
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	3,782.00	2,897.27	884.73	0.17	150.40	265.85	416.25	0.50	75.20	132.92	208.12	0.82	170.66	245.59	202.73	42.86
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	3,782.00	2,897.27	884.73	0.17	150.40	265.85	416.25	0.50	75.20	132.92	208.12	0.82	170.66	245.59	202.73	42.86
ENC. DE VENTAS	31	122.00	3,782.00	2,897.27	884.73	0.17	150.40	265.85	416.25	0.50	75.20	132.92	208.12	0.82	170.66	245.59	202.73	42.86
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11,354.06	7,086.50	4,267.56	0.33	1,408.29	1219.32	2627.61	0.40	563.32	609.66	1172.98	0.82	961.84	1665.77	122.35	1543.42
GTE. DE REFACCIONES	31	310.68	9,631.08	7,086.50	2,544.58	0.33	839.71	1219.32	2059.03	0.40	335.88	609.66	945.54	0.82	775.35	1283.68	122.35	1161.33
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7,023.67	5,918.88	1,104.79	0.32	353.53	845.68	1199.21	0.50	176.77	422.84	599.61	0.82	491.68	707.54	122.35	585.19
GTE. VENTAS	31	385.39	11,947.09	7,086.50	4,860.59	0.33	1,603.99	1219.32	2823.31	0.40	641.60	609.66	1251.26	0.82	1026.03	1797.28	122.35	1674.93
GTE. GENERAL	31	405.30	12,564.30	7,086.50	5,477.80	0.33	1,807.67	1219.32	3026.99	0.40	723.07	609.66	1332.73	0.82	1092.84	1934.16	122.35	1811.81
																		9,703.94

PARA EL CÁLCULO DEL ISR SE UTILIZÓ UN SUBSIDIO ACREDITABLE DEL 82% QUE ES EL UTILIZADO POR LA EMPRESA. (SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACIÓN)

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
 CÁLCULO DEL 5% DEL INFONAVIT EN BASE A LA NÓMINA DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 1999.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABA- JADOS	SUELDO DIARIO	FACTOR INTEGRA- CIÓN.	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	BASE DE APORTA- CIÓN	5% DE INFONAVIT
FACTURISTA	31	83.34	1.07945	89.9614	2788.80	139.44
COBRADOR	31	68.7	1.07945	74.1582	2298.90	114.95
COBRADOR	31	68.7	1.08493	74.5347	2310.58	115.53
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	1.05753	93.5068	2898.71	144.94
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	1.05753	93.5068	2898.71	144.94
BODEGUERO	31	60.53	1.06301	64.3440	1994.66	99.73
BODEGUERO	31	60.53	1.07945	65.3391	2025.51	101.28
SECRETARIA	31	82.33	1.05753	87.0664	2699.06	134.95
SECRETARIA	31	82.33	1.09589	90.2246	2796.96	139.85
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	1.05753	100.9941	3130.82	156.54
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	1.06301	101.5175	3147.04	157.35
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	1.07945	103.0875	3195.71	159.79
AUX. CONTABLE	31	95.5	1.05753	100.9941	3130.82	156.54
AUX. CONTABLE	31	95.5	1.05753	100.9941	3130.82	156.54
AUX. CONTABLE	31	95.5	1.05753	100.9941	3130.82	156.54
AUX. CONTABLE	31	95.5	1.06301	101.5175	3147.04	157.35
REACONDICIONADOR	31	93	1.08493	100.8985	3127.85	156.39
REACONDICIONADOR	31	93	1.08493	100.8985	3127.85	156.39
REACONDICIONADOR	31	93	1.09041	101.4081	3143.65	157.18
AUX. MONTAJE	31	73.63	1.10137	81.0939	2513.91	125.70
VELADOR	31	67.06	1.05753	70.9180	2198.46	109.92
VELADOR	31	67.06	1.06301	71.2855	2209.85	110.49
VELADOR	31	67.06	1.07945	72.3879	2244.03	112.20
CONSERJE	31	53.71	1.05753	56.7999	1760.80	88.04
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	1.05753	201.4700	6245.57	312.28
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	1.07397	204.6020	6342.66	317.13
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	1.07945	205.6460	6375.03	318.75
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	1.07945	205.6460	6375.03	318.75
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	1.08493	206.6900	6407.39	320.37
VENEDORES AUTOS	31	212.45	1.05753	224.6722	6964.84	348.24
VENEDORES AUTOS	31	212.45	1.05753	224.6722	6964.84	348.24
VENEDORES AUTOS	31	212.45	1.06301	225.8365	7000.93	350.05
VENEDORES AUTOS	31	212.45	1.07945	229.3292	7109.20	355.46
VENEDORES AUTOS	31	212.45	1.07945	229.3292	7109.20	355.46
VENEDORES AUTOS	31	212.45	1.10136	233.9839	7253.50	362.68

VENDEDORES AUTOS	31	212.45	1.06301	225.8365	7000.93	350.05
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	1.05753	224.6722	6964.84	348.24
MECÁNICO	31	129.09	1.09041	140.7610	4363.59	218.18
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122	1.05753	129.0187	3999.58	199.98
ENC. DE SISTEMAS	31	122	1.05753	129.0187	3999.58	199.98
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122	1.08493	132.3615	4103.21	205.16
ENC. DE VENTAS	31	122	1.06849	130.3558	4041.03	202.05
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	1.09589	401.3807	12442.80	622.14
GTE. DE REFRACCIONES.	31	310.68	1.10685	343.8762	10660.16	533.01
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	1.06301	240.8462	7466.23	373.31
GTE. VENTAS	31	385.39	1.06849	411.7854	12765.35	638.27
GTE. GENERAL	31	405.3	1.09589	444.1642	13769.09	688.45
T O T A L						11,538.80

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
NÓMINA DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 1999.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABA- JADOS.	SUELDO DIARIO	SUB TOTAL	RETEN- CIÓN IMSS	ISR Ó (CRED. SAL.)	TOTAL NETO A PAGAR
FACTURISTA	31	83.34	2583.54	66.23	-124.85	2,642.16
COBRADOR	31	68.70	2129.70	54.60	-168.24	2,243.34
COBRADOR	31	68.70	2129.70	54.88	-168.24	2,243.06
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	68.84	-115.56	2,787.73
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	68.84	-115.56	2,787.73
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	47.37	-183.34	2,012.40
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	48.11	-183.34	2,011.66
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	64.10	-126.70	2,614.82
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	66.43	-126.70	2,612.50
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	74.36	-100.00	2,986.15
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	74.74	-100.00	2,985.76
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	75.90	-100.00	2,984.60
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	74.36	-100.00	2,986.15
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	74.36	-100.00	2,986.15
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	74.36	-100.00	2,986.15
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	74.74	-100.00	2,985.76
REACONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	74.29	-107.18	2,915.90
REACONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	74.29	-107.18	2,915.90
REACONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	74.66	-107.18	2,915.52
AUX. MONTAJE	31	73.63	2282.53	59.71	-159.22	2,382.04
VELADOR	31	67.06	2078.86	52.21	-171.24	2,197.88
VELADOR	31	67.06	2078.86	52.48	-171.24	2,197.61
VELADOR	31	67.06	2078.86	53.30	-171.24	2,196.80
CONSERJE	31	53.71	1665.01	41.82	-195.81	1,819.00
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	204.30	374.67	5,326.84
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	208.39	374.67	5,322.75
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	209.76	374.67	5,321.38
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	209.76	374.67	5,321.38
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	211.12	374.67	5,320.02
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	234.62	502.54	5,848.79
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	234.62	502.54	5,848.79
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	236.14	502.54	5,847.27
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	240.70	502.54	5,842.70
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	240.70	502.54	5,842.70
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	246.78	502.54	5,836.62

VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	236.14	502.54	5,847.27
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	234.62	502.54	5,848.79
MECÁNICO	31	129.09	4001.79	124.97	64.91	3,811.91
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122.00	3782.00	109.63	42.86	3,629.50
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	3782.00	109.63	42.86	3,629.50
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	3782.00	114.00	42.86	3,625.14
ENC. DE VENTAS	31	122.00	3782.00	111.38	42.86	3,627.76
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11354.06	465.51	1543.42	9,345.12
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	9631.08	390.37	1161.33	8,079.37
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7023.67	255.75	585.19	6,182.73
GTE. VENTAS	31	385.39	11947.09	479.11	1674.93	9,793.05
GTE. GENERAL	31	405.30	12564.30	521.42	1811.81	10,231.08
T O T A L.			214,605.56	7,174.39	9,703.94	197,727.22

4.6. PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS NÓMINA CON PREVISIÓN SOCIAL.
COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
PRESENTACIÓN DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS EN FORMA MENSUAL
1.- FONDO DE AHORRO.

NOMBRE DEL PUESTO	DIAS TRABA- JADOS	SUELDO DIARIO	CANTIDAD LÍMITE DEL SALARIO	SUELDO BASE PARA CÁLCULO	SUELDO MENSUAL BASE	AHORRO TRABA- DOR 10.43%	AHORRO PATRÓN DE 10.43%
FACTURISTA	31	83.34	297.00	83.34	2583.54	269.46	269.46
COBRADOR	31	68.70	297.00	68.70	2129.70	222.13	222.13
COBRADOR	31	68.70	297.00	68.70	2129.70	222.13	222.13
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	297.00	88.42	2741.02	285.89	285.89
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	297.00	88.42	2741.02	285.89	285.89
BODEGUERO	31	60.53	297.00	60.53	1876.43	195.71	195.71
BODEGUERO	31	60.53	297.00	60.53	1876.43	195.71	195.71
SECRETARIA	31	82.33	297.00	82.33	2552.23	266.20	266.20
SECRETARIA	31	82.33	297.00	82.33	2552.23	266.20	266.20
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	297.00	95.50	2960.50	308.78	308.78
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	297.00	95.50	2960.50	308.78	308.78
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	297.00	95.50	2960.50	308.78	308.78
AUX. CONTABLE	31	95.50	297.00	95.50	2960.50	308.78	308.78
AUX. CONTABLE	31	95.50	297.00	95.50	2960.50	308.78	308.78
AUX. CONTABLE	31	95.50	297.00	95.50	2960.50	308.78	308.78
AUX. CONTABLE	31	95.50	297.00	95.50	2960.50	308.78	308.78
REACONDICIONADOR	31	93.00	297.00	93.00	2883.00	300.70	300.70
REACONDICIONADOR	31	93.00	297.00	93.00	2883.00	300.70	300.70
REACONDICIONADOR	31	93.00	297.00	93.00	2883.00	300.70	300.70
AUX. MONTAJE	31	73.63	297.00	73.63	2282.53	238.07	238.07
VELADOR	31	67.06	297.00	67.06	2078.86	216.83	216.83
VELADOR	31	67.06	297.00	67.06	2078.86	216.83	216.83
VELADOR	31	67.06	297.00	67.06	2078.86	216.83	216.83
CONSERJE	31	53.71	297.00	53.71	1665.01	173.66	173.66
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	297.00	190.51	5905.81	615.98	615.98
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	297.00	190.51	5905.81	615.98	615.98
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	297.00	190.51	5905.81	615.98	615.98
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	297.00	190.51	5905.81	615.98	615.98
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	297.00	190.51	5905.81	615.98	615.98
VENEDORES AUTOS	31	212.45	297.00	212.45	6585.95	686.91	686.91
VENEDORES AUTOS	31	212.45	297.00	212.45	6585.95	686.91	686.91

VENDEDORES AUTOS	31	212.45	297.00	212.45	6585.95	686.91	686.91
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	297.00	212.45	6585.95	686.91	686.91
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	297.00	212.45	6585.95	686.91	686.91
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	297.00	212.45	6585.95	686.91	686.91
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	297.00	212.45	6585.95	686.91	686.91
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	297.00	212.45	6585.95	686.91	686.91
MECÁNICO	31	129.09	297.00	129.09	4001.79	417.39	417.39
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122.00	297.00	122.00	3782.00	394.46	394.46
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	297.00	122.00	3782.00	394.46	394.46
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	297.00	122.00	3782.00	394.46	394.46
ENC. DE VENTAS	31	122.00	297.00	122.00	3782.00	394.46	394.46
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	297.00	297.00	9207.00	960.29	960.29
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	297.00	297.00	9207.00	960.29	960.29
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	297.00	226.57	7023.67	732.57	732.57
GTE. VENTAS	31	385.39	297.00	297.00	9207.00	960.29	960.29
GTE. GENERAL	31	405.30	297.00	297.00	9207.00	960.29	960.29
T O T A L.						21,479.23	21,479.23

LA APORTACIÓN PATRONAL AL FONDO DE AHORRO NO INTEGRA PARA FINES DEL SALARIO YA QUE, AMBAS SON POR CANTIDADES EQUIVALENTES. (DEL 10.43% TRABAJADOR Y PATRÓN) EL LÍMITE DE LOS \$297.00 ES PARA QUE EL PATRÓN PUEDA DEDUCIR LAS APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO. NO SE PUEDE DAR MAS DEL 13% DEL SALARIO DEL TRABAJADOR Y CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE LA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DE 10 S.M. DEL AREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE, ART. 22 RISR. (\$29.70 X 10 S.M. = \$297.00)

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
 PRESENTACIÓN DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS EN FORMA MENSUAL
 2.- VALES DE DESPENSA

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL BASE	DESPENSA (5%)	LÍMITE EXENTO IMSS	PARTE INTEGRABLE
FACTURISTA	31	83.34	2583.54	129.18	427.18	0
COBRADOR	31	68.7	2129.7	106.49	427.18	0
COBRADOR	31	68.7	2129.7	106.49	427.18	0
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	137.05	427.18	0
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	137.05	427.18	0
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	93.82	427.18	0
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	93.82	427.18	0
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	127.61	427.18	0
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	127.61	427.18	0
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2960.5	148.03	427.18	0
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2960.5	148.03	427.18	0
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2960.5	148.03	427.18	0
AUX. CONTABLE	31	95.5	2960.5	148.03	427.18	0
AUX. CONTABLE	31	95.5	2960.5	148.03	427.18	0
AUX. CONTABLE	31	95.5	2960.5	148.03	427.18	0
AUX. CONTABLE	31	95.5	2960.5	148.03	427.18	0
REACONDICIONADOR	31	93	2883	144.15	427.18	0
REACONDICIONADOR	31	93	2883	144.15	427.18	0
REACONDICIONADOR	31	93	2883	144.15	427.18	0
AUX. MONTAJE	31	73.63	2282.53	114.13	427.18	0
VELADOR	31	67.06	2078.86	103.94	427.18	0
VELADOR	31	67.06	2078.86	103.94	427.18	0
VELADOR	31	67.06	2078.86	103.94	427.18	0
CONSERJE	31	53.71	1665.01	83.25	427.18	0
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	295.29	427.18	0
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	295.29	427.18	0
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	295.29	427.18	0
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	295.29	427.18	0
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	295.29	427.18	0
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	329.30	427.18	0
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	329.30	427.18	0
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	329.30	427.18	0
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	329.30	427.18	0
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	329.30	427.18	0
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	329.30	427.18	0
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	329.30	427.18	0
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	329.30	427.18	0
MECÁNICO	31	129.09	4001.79	200.09	427.18	0
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122	3782	189.10	427.18	0
ENC. DE SISTEMAS	31	122	3782	189.10	427.18	0

ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122	3782	189.10	427.18	0
ENC. DE VENTAS	31	122	3782	189.10	427.18	0
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11354.06	567.70	427.18	140.523
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	9631.08	481.55	427.18	54.374
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7023.67	351.18	427.18	0
GTE. VENTAS	31	385.39	11947.09	597.35	427.18	170.1745
GTE. GENERAL	31	405.3	12564.3	628.22	427.18	201.035
T O T A L			214605.6	10730.28		566.1065

LAS DESPENSAS INTEGRAN AL SALARIO SOLAMENTE CUANDO LA CANTIDAD -
 OTORGADA EXCEDE DEL 40% DEL SAL EJM: 34.45 X 40% X 31 DIAS = 427.18
 COMO EN EL CASO DE LOS GERENTES SI LES INTEGRÓ EL EXCEDENTE

	S.B.C. AN- TERIOR	EXCEDENTE DESPENSA	(/) SUELDO DIARIO	(/) 31 DÍAS NÓMINA	(=) PARTE INTEGRANTE	SBC ACTUA- LIZADO
GERENTE DE CRED. Y COB.	1.09589	140.52	366.26	31	0.012376	1.10827
GERENTE DE REFACCIONES.	1.10685	54.37	310.68	31	0.005645	1.11250
GERENTE DE VENTAS	1.06849	170.17	385.39	31	0.014244	1.08273
GERENTE GENERAL	1.09589	201.03	405.3	31	0.016000	1.11189

COMERCIALIZADORA DE ATOMÓVILES, S.A. DE C.V.
 PRESENTACIÓN DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS EN FORMA MENSUAL
 3.- PREMIO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	FACTOR DE INTEGRACIÓN.	BASE PARA LÍMITE DE EXENCIÓN	PREMIO POR ASISTENCIA 5 %	LÍMITE EXENTO IMSS 10%	PARTE INTEGRABLE
FACTURISTA	31	83.34	2583.54	1.07945	2788.80	129.18	278.88	0.00
COBRADOR	31	68.70	2129.70	1.07945	2298.90	106.49	229.89	0.00
COBRADOR	31	68.70	2129.70	1.08493	2310.58	106.49	231.06	0.00
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	1.05753	2898.71	137.05	289.87	0.00
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	1.05753	2898.71	137.05	289.87	0.00
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	1.06301	1994.66	93.82	199.47	0.00
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	1.07945	2025.51	93.82	202.55	0.00
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	1.05753	2699.06	127.61	269.91	0.00
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	1.09589	2796.96	127.61	279.70	0.00
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	1.05753	3130.82	148.03	313.08	0.00
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	1.06301	3147.04	148.03	314.70	0.00
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	1.07945	3195.71	148.03	319.57	0.00
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	1.05753	3130.82	148.03	313.08	0.00
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	1.05753	3130.82	148.03	313.08	0.00
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	1.05753	3130.82	148.03	313.08	0.00
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	1.06301	3147.04	148.03	314.70	0.00
REACONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	1.08493	3127.85	144.15	312.79	0.00
REACONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	1.08493	3127.85	144.15	312.79	0.00
REACONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	1.09041	3143.65	144.15	314.37	0.00
AUX. MONTAJE	31	73.63	2282.53	1.10137	2513.91	114.13	251.39	0.00
VELADOR	31	67.06	2078.86	1.05753	2198.46	103.94	219.85	0.00
VELADOR	31	67.06	2078.86	1.06301	2209.85	103.94	220.98	0.00
VELADOR	31	67.06	2078.86	1.07945	2244.03	103.94	224.40	0.00
CONSERJE	31	53.71	1665.01	1.05753	1760.80	83.25	176.08	0.00
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.05753	6245.57	295.29	624.56	0.00
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.07397	6342.66	295.29	634.27	0.00
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.07945	6375.03	295.29	637.50	0.00
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.07945	6375.03	295.29	637.50	0.00
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.08493	6407.39	295.29	640.74	0.00
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.05753	6964.84	329.30	696.48	0.00
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.05753	6964.84	329.30	696.48	0.00

VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.06301	7000.93	329.30	700.09	0.00
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.07945	7109.20	329.30	710.92	0.00
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.07945	7109.20	329.30	710.92	0.00
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.10136	7253.50	329.30	725.35	0.00
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.06301	7000.93	329.30	700.09	0.00
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.05753	6964.84	329.30	696.48	0.00
MECÁNICO	31	129.09	4001.79	1.09041	4363.59	200.09	436.36	0.00
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122.00	3782.00	1.05753	3999.58	189.10	399.96	0.00
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	3782.00	1.05753	3999.58	189.10	399.96	0.00
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	3782.00	1.08493	4103.21	189.10	410.32	0.00
ENC. DE VENTAS	31	122.00	3782.00	1.06849	4041.03	189.10	404.10	0.00
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11354.06	1.09589	12442.80	567.70	1244.28	0.00
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	9631.08	1.10685	10660.16	481.55	1066.02	0.00
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7023.67	1.06301	7466.23	351.18	746.62	0.00
GTE. VENTAS	31	385.39	11947.09	1.06849	12765.35	597.35	1276.53	0.00
GTE. GENERAL	31	405.30	12564.30	1.09589	13769.09	628.22	1376.91	0.00
T O T A L.			214605.6			10730.28		0.00

LA CANTIDAD LÍMITE PARA OTORGAR EL PREMIO POR ASISTENCIA SE CALCULA TOMANDO EN COSIDERACIÓN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DEL MES ANTERIOR DE CADA TRABAJADOR, EN ESTE CASO SE UTILIZA EL SUELDO MENSUAL (X) EL FACTOR DE INTEGRACIÓN DEL MES ANTERIOR PARA OBTENER LA BASE MENSUAL Y APLICARLE EL PORCENTAJE LÍMITE DE LEY DEL 10 % (ART 27 F VII L.S.S.)

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS GRAVABLES PARA EL CÁLCULO DEL I.S.R.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	PERCEPCIÓN MENSUAL PRESTACIONES	TOTAL PERCEPCIONES MENSUALES	LÍMITE DE PERCEPCIONES PARA EXENCIÓN	MONTO EXENTO DE PRESTACIONES	MONTO GRAVABLE PRESTACIONES	TOTAL INGRESOS GRAVABLES
FACTURISTA	31	83.34	2583.54	527.82	3111.36	6444.90	527.82	0.00	2,583.54
COBRADOR	31	68.70	2129.70	435.10	2564.80	6444.90	435.10	0.00	2,129.70
COBRADOR	31	68.70	2129.70	435.10	2564.80	6444.90	435.10	0.00	2,129.70
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	559.99	3301.01	6444.90	559.99	0.00	2,741.02
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	559.99	3301.01	6444.90	559.99	0.00	2,741.02
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	383.35	2259.78	6444.90	383.35	0.00	1,876.43
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	383.35	2259.78	6444.90	383.35	0.00	1,876.43
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	521.42	3073.65	6444.90	521.42	0.00	2,552.23
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	521.42	3073.65	6444.90	521.42	0.00	2,552.23
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	604.83	3565.33	6444.90	604.83	0.00	2,960.50
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	604.83	3565.33	6444.90	604.83	0.00	2,960.50
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2960.50	604.83	3565.33	6444.90	604.83	0.00	2,960.50
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	604.83	3565.33	6444.90	604.83	0.00	2,960.50
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	604.83	3565.33	6444.90	604.83	0.00	2,960.50
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	604.83	3565.33	6444.90	604.83	0.00	2,960.50
AUX. CONTABLE	31	95.50	2960.50	604.83	3565.33	6444.90	604.83	0.00	2,960.50
RECONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	589.00	3472.00	6444.90	589.00	0.00	2,883.00
RECONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	589.00	3472.00	6444.90	589.00	0.00	2,883.00
RECONDICIONADOR	31	93.00	2883.00	589.00	3472.00	6444.90	589.00	0.00	2,883.00
AUX. MONTAJE	31	73.63	2282.53	466.32	2748.85	6444.90	466.32	0.00	2,282.53
VELADOR	31	67.06	2078.86	424.71	2503.57	6444.90	424.71	0.00	2,078.86
VELADOR	31	67.06	2078.86	424.71	2503.57	6444.90	424.71	0.00	2,078.86
VELADOR	31	67.06	2078.86	424.71	2503.57	6444.90	424.71	0.00	2,078.86
CONSERJE	31	53.71	1665.01	340.16	2005.17	6444.90	340.16	0.00	1,665.01
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1206.56	7112.37	6444.90	920.70	285.86	6,191.67
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1206.56	7112.37	6444.90	920.70	285.86	6,191.67
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1206.56	7112.37	6444.90	920.70	285.86	6,191.67
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1206.56	7112.37	6444.90	920.70	285.86	6,191.67
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1206.56	7112.37	6444.90	920.70	285.86	6,191.67
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1345.51	7931.46	6444.90	920.70	424.81	7,010.76
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1345.51	7931.46	6444.90	920.70	424.81	7,010.76
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1345.51	7931.46	6444.90	920.70	424.81	7,010.76
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1345.51	7931.46	6444.90	920.70	424.81	7,010.76
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1345.51	7931.46	6444.90	920.70	424.81	7,010.76
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1345.51	7931.46	6444.90	920.70	424.81	7,010.76

VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1345.51	7931.46	6444.90	920.70	424.81	7,010.76
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1345.51	7931.46	6444.90	920.70	424.81	7,010.76
MECÁNICO	31	129.09	4001.79	817.57	4819.36	6444.90	817.57	0.00	4,001.79
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122.00	3782.00	772.66	4554.66	6444.90	772.66	0.00	3,782.00
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	3782.00	772.66	4554.66	6444.90	772.66	0.00	3,782.00
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	3782.00	772.66	4554.66	6444.90	772.66	0.00	3,782.00
ENC. DE VENTAS	31	122.00	3782.00	772.66	4554.66	6444.90	772.66	0.00	3,782.00
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11354.06	2095.70	13449.76	6444.90	920.70	1175.00	12,529.06
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	9631.08	1923.40	11554.48	6444.90	920.70	1002.70	10,633.78
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7023.67	1434.94	8458.61	6444.90	920.70	514.24	7,537.91
GTE. VENTAS	31	385.39	11947.09	2155.00	14102.09	6444.90	920.70	1234.30	13,181.39
GTE. GENERAL	31	405.30	12564.30	2216.72	14781.02	6444.90	920.70	1296.02	13,860.32
T O T A L			214,605.56	42,939.79	257,545.35		32,889.77	10,050.02	224,655.58

LA CANTIDAD DE \$ 6,444.90 ES EL LÍMITE QUE ESTABLECE LA LEY DEL I.S.R. (ART 80 FII DEL RISR 7 (X) \$29.70 S.M.A.G. (X) 31 (=) 6, 444.90) POR INGRESOS ORDINARIOS Y DE PREVISION SOCIAL PARA QUE , LOS INGRESOS POR PRESTACIONES SOCIALES ESTEN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS CONFORME A LA REFERIDA LEY. POR ESO CUANDO LOS INGRESOS MENSUALES SOBRE PASAN LA ANTERIOR CANTIDAD SOLO QUEDARAN EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS, POR INGRESOS DE PRESTACIONES, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE DE I.S.M. DEL AREA GEOGRAFICA ELEVADO AL MES.
EJEMPLO 29.70 X 31 DIAS= \$ 920.07
LA DETERMINACIÓN DEL MONTO GRAVABLE DE INGRESOS ES NECESARIA PARA EL CÁLCULO DE RETENCIÓN DEL ISR EN LA NÓMINA DE PREVISIÓN SOCIAL.

COMERCIALIZADORA DE AUTÓMOVILES, S.A. DE C.V.
CÁLCULO DE LAS CUOTAS IMSS CON BASE A LA NÓMINA DE PREVISIÓN SOCIAL

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO	SUB TOTAL	FACTOR INTEGRACIÓN ACTUALIZADO	BASE IMSS	TOPE J S.M.M.DF	EXCEDENTE J S.M.M.DF	ENFY MAT. ESPECIE	ENFY MAT. EXCEDENTE J S.M.M.DF	RESTO RAMAS IMSS	TOTAL IMSS PATRÓN	ENFY MAT EXCEDENTE J S.M.M.DF	RESTO RAMAS IMSS	TOTAL IMSS TRABAJADOR
FACTURISTA	31	83.34	2,583.54	1.07945	2788.80	3203.85	0.00	155.39	0.00	276.09	431.48	0.00	66.23	66.23
COBRADOR	31	68.70	2,129.70	1.07945	2298.90	3203.85	0.00	155.39	0.00	227.59	382.98	0.00	54.60	54.60
COBRADOR	31	68.70	2,129.70	1.08493	2310.58	3203.85	0.00	155.39	0.00	228.75	384.13	0.00	54.88	54.88
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2,741.02	1.05753	2898.71	3203.85	0.00	155.39	0.00	266.97	442.36	0.00	68.84	68.84
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2,741.02	1.05753	2898.71	3203.85	0.00	155.39	0.00	266.97	442.36	0.00	68.84	68.84
BODEGUERO	31	60.53	1,876.43	1.06301	1994.66	3203.85	0.00	155.39	0.00	197.47	352.86	0.00	47.37	47.37
BODEGUERO	31	60.53	1,876.43	1.07945	2025.51	3203.85	0.00	155.39	0.00	200.53	355.91	0.00	48.11	48.11
SECRETARIA	31	82.33	2,552.23	1.05753	2699.06	3203.85	0.00	155.39	0.00	267.21	422.59	0.00	64.10	64.10
SECRETARIA	31	82.33	2,552.23	1.08589	2796.96	3203.85	0.00	155.39	0.00	276.90	432.29	0.00	66.43	66.43
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	1.05753	3130.82	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.95	465.34	0.00	74.36	74.36
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	1.06301	3147.04	3203.85	0.00	155.39	0.00	311.56	466.94	0.00	74.74	74.74
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	2,960.50	1.07945	3195.71	3203.85	0.00	155.39	0.00	316.38	471.76	0.00	75.90	75.90
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	1.05753	3130.82	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.95	465.34	0.00	74.36	74.36
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	1.05753	3130.82	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.95	465.34	0.00	74.36	74.36
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	1.05753	3130.82	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.95	465.34	0.00	74.36	74.36
AUX. CONTABLE	31	95.50	2,960.50	1.06301	3147.04	3203.85	0.00	155.39	0.00	311.56	466.94	0.00	74.74	74.74
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	1.08493	3127.85	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.66	465.04	0.00	74.29	74.29
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	1.08493	3127.85	3203.85	0.00	155.39	0.00	309.66	465.04	0.00	74.29	74.29
REACONDICIONADOR	31	93.00	2,883.00	1.09041	3143.65	3203.85	0.00	155.39	0.00	311.22	466.61	0.00	74.66	74.66
AUX. MONTAJE	31	73.63	2,282.53	1.10137	2513.91	3203.85	0.00	155.39	0.00	248.88	404.26	0.00	59.71	59.71
VELADOR	31	67.06	2,078.86	1.05753	2198.46	3203.85	0.00	155.39	0.00	217.65	373.03	0.00	52.21	52.21
VELADOR	31	67.06	2,078.86	1.06301	2209.85	3203.85	0.00	155.39	0.00	218.78	374.16	0.00	52.48	52.48
VELADOR	31	67.06	2,078.86	1.07945	2244.03	3203.85	0.00	155.39	0.00	222.16	377.55	0.00	53.30	53.30
CONSERJE	31	53.71	1,665.01	1.05753	1760.80	3203.85	0.00	155.39	0.00	174.32	329.71	0.00	41.82	41.82
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.05753	6245.57	3203.85	3041.72	155.39	167.60	618.31	941.30	55.97	148.33	204.30
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.07397	6342.66	3203.85	3138.81	155.39	172.95	627.92	950.26	57.75	150.64	208.39
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.07945	6375.03	3203.85	3171.18	155.39	174.73	631.13	961.25	58.35	151.41	209.76
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.07945	6375.03	3203.85	3171.18	155.39	174.73	631.13	961.25	58.35	151.41	209.76
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	1.08493	6407.39	3203.85	3203.54	155.39	176.52	634.33	966.23	58.95	152.18	211.12
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.05753	6964.84	3203.85	3760.99	155.39	207.23	689.52	1,052.14	69.20	165.41	234.62
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.05753	6964.84	3203.85	3760.99	155.39	207.23	689.52	1,052.14	69.20	165.41	234.62
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.06301	7000.93	3203.85	3797.08	155.39	209.22	693.09	1,057.70	69.87	166.27	236.14
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.07945	7109.20	3203.85	3905.35	155.39	215.18	703.81	1,074.38	71.86	168.84	240.70
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.07945	7109.20	3203.85	3905.35	155.39	215.18	703.81	1,074.38	71.86	168.84	240.70
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.10136	7253.50	3203.85	4049.65	155.39	223.14	718.10	1,096.62	74.51	172.27	246.78
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.06301	7000.93	3203.85	3797.08	155.39	209.22	693.09	1,057.70	69.87	166.27	236.14
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	1.05753	6964.84	3203.85	3760.99	155.39	207.23	689.52	1,052.14	69.20	165.41	234.62
MECÁNICO	31	129.09	4,001.79	1.09041	4363.59	3203.85	1159.74	155.39	63.90	432.00	651.28	21.34	103.64	124.97

ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122.00	3,782.00	1.05753	3999.58	3203.85	795.73	155.39	43.84	395.96	595.19	14.64	94.99	109.63
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	3,782.00	1.05753	3999.58	3203.85	795.73	155.39	43.84	395.96	595.19	14.64	94.99	109.63
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	3,782.00	1.08493	4103.21	3203.85	899.36	155.39	49.55	406.22	611.16	16.55	97.45	114.00
ENC. DE VENTAS	31	122.00	3,782.00	1.06849	4041.03	3203.85	837.18	155.39	46.13	400.06	601.58	15.40	95.97	111.38
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11,354.06	1.10827	12583.36	3203.85	9379.51	155.39	516.81	1245.75	1,917.95	172.58	298.85	471.44
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	9,631.08	1.11250	10714.58	3203.85	7510.73	155.39	413.84	1060.74	1,629.97	138.20	254.47	392.67
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7,023.67	1.06301	7466.23	3203.85	4262.38	155.39	234.86	739.16	1,129.40	78.43	177.32	255.75
GTE. VENTAS	31	385.39	11,947.09	1.08273	12935.47	3203.85	9731.62	155.39	536.21	1280.61	1,972.21	179.06	307.22	488.28
GTE. GENERAL	31	405.30	12,564.30	1.11189	13970.12	3203.85	10766.27	155.39	593.22	1383.04	2,131.65	198.10	331.79	529.89
T O T A L.								7303.18	5102.38	22902.87	35,308.42	1703.88	5494.37	7,198.25

TABLA DE ACTUALIZACIÓN DE FACTORES DE INTEGRACIÓN POR INCREMENTO DE LOS VALES DE DESPENSA:

	S.B.C. AN- TERIOR	EXCEDENTE DESPENSA	(/) SUELDO DIARIO	(/) 31 DÍAS NÓMINA	(=) PARTE INTEGRANT	SBC ACTUA- LIZADO
GERENTE DE CRED. Y COB.	1.09589	140.52	366.26	31	0.012376	1.10827
GERENTE DE REFACCIONES.	1.10685	54.37	310.68	31	0.005645	1.11250
GERENTE DE VENTAS	1.06849	170.17	385.39	31	0.014244	1.08273
GERENTE GENERAL	1.09589	201.03	405.3	31	0.016000	1.11189

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
 CÁLCULO DEL I.S.R. CON BASE A LA NÓMINA DE PREVISIÓN SOCIAL.

NOMBRE DEL PUESTO	TOTAL INGRESOS GRAVABLES	(-) LÍMITE INFERIOR	(*) EXCEDENTE LÍMITE INF.	(X) % SOBRE EXCE.	IMPUESTO MARGINAL	(+) CUOTA FIJA	(=) IMPTO. ART. 80	(X) % DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO	(+) CUOTA FIJA	(=) TOTAL SUBSIDIO	(X) % DE SUBSIDIO ACRED.	(=) SUBSIDIO ACRED.	IMPUESTO ART. 80 (-) SUB. ACRE.	CRÉDITO AL SALARIO	TOTAL ISR Ó (CRED. SAL.)
ACTURISTA	2583.54	341.36	2242.18	0.10	224.22	10.24	234.46	0.50	112.11	5.12	117.23	0.82	96.13	138.33	263.18	-124.85
COBRADOR	2129.70	341.36	1788.34	0.10	178.83	10.24	189.07	0.50	89.42	5.12	94.54	0.82	77.52	111.55	279.79	-168.24
COBRADOR	2129.70	341.36	1788.34	0.10	178.83	10.24	189.07	0.50	89.42	5.12	94.54	0.82	77.52	111.55	279.79	-168.24
SUX. CRÉDITO Y COBRANZA	2741.02	341.36	2399.66	0.10	239.97	10.24	250.21	0.50	119.98	5.12	125.10	0.82	102.58	147.62	263.18	-115.56
SUX. CRÉDITO Y COBRANZA	2741.02	341.36	2399.66	0.10	239.97	10.24	250.21	0.50	119.98	5.12	125.10	0.82	102.58	147.62	263.18	-115.56
CODEGUERO	1876.43	341.36	1535.07	0.10	153.51	10.24	163.75	0.50	76.75	5.12	81.87	0.82	67.14	96.61	279.95	-183.34
CODEGUERO	1876.43	341.36	1535.07	0.10	153.51	10.24	163.75	0.50	76.75	5.12	81.87	0.82	67.14	96.61	279.95	-183.34
SECRETARIA	2552.23	341.36	2210.87	0.10	221.09	10.24	231.33	0.50	110.54	5.12	115.66	0.82	94.84	136.48	263.18	-126.70
SECRETARIA	2552.23	341.36	2210.87	0.10	221.09	10.24	231.33	0.50	110.54	5.12	115.66	0.82	94.84	136.48	263.18	-126.70
SUX. ADMINISTRATIVO	2960.50	2897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
SUX. ADMINISTRATIVO	2960.50	2897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
SUX. ADMINISTRATIVO	2960.50	2897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
SUX. CONTABLE	2960.50	2897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
SUX. CONTABLE	2960.50	2897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
SUX. CONTABLE	2960.50	2897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
SUX. CONTABLE	2960.50	2897.27	63.23	0.17	10.75	265.83	276.58	0.50	5.37	132.92	138.29	0.82	113.40	163.18	263.18	-100.00
MECANICADOR	2883.00	341.36	2541.64	0.10	254.16	10.24	264.40	0.50	127.08	5.12	132.20	0.82	108.41	156.00	263.18	-107.18
MECANICADOR	2883.00	341.36	2541.64	0.10	254.16	10.24	264.40	0.50	127.08	5.12	132.20	0.82	108.41	156.00	263.18	-107.18
MECANICADOR	2883.00	341.36	2541.64	0.10	254.16	10.24	264.40	0.50	127.08	5.12	132.20	0.82	108.41	156.00	263.18	-107.18
SUX. MONTAJE	2282.53	341.36	1941.17	0.10	194.12	10.24	204.36	0.50	97.06	5.12	102.18	0.82	83.79	120.57	279.79	-159.22
MECANICADOR	2078.86	341.36	1737.50	0.10	173.75	10.24	183.99	0.50	86.88	5.12	92.00	0.82	75.44	108.55	279.79	-171.24
MECANICADOR	2078.86	341.36	1737.50	0.10	173.75	10.24	183.99	0.50	86.88	5.12	92.00	0.82	75.44	108.55	279.79	-171.24
MECANICADOR	2078.86	341.36	1737.50	0.10	173.75	10.24	183.99	0.50	86.88	5.12	92.00	0.82	75.44	108.55	279.79	-171.24
CONSERJE	1665.01	341.36	1323.65	0.10	132.37	10.24	142.61	0.50	66.18	5.12	71.30	0.82	58.47	84.14	279.95	-195.81
CONSEJEROS REFACCIONES	6191.67	5918.88	272.79	0.32	87.29	845.68	932.97	0.50	43.65	422.84	466.49	0.82	382.52	550.45	122.35	428.10
CONSEJEROS REFACCIONES	6191.67	5918.88	272.79	0.32	87.29	845.68	932.97	0.50	43.65	422.84	466.49	0.82	382.52	550.45	122.35	428.10
CONSEJEROS REFACCIONES	6191.67	5918.88	272.79	0.32	87.29	845.68	932.97	0.50	43.65	422.84	466.49	0.82	382.52	550.45	122.35	428.10
CONSEJEROS REFACCIONES	6191.67	5918.88	272.79	0.32	87.29	845.68	932.97	0.50	43.65	422.84	466.49	0.82	382.52	550.45	122.35	428.10
CONSEJEROS REFACCIONES	6191.67	5918.88	272.79	0.32	87.29	845.68	932.97	0.50	43.65	422.84	466.49	0.82	382.52	550.45	122.35	428.10
CONSEJEROS AUTOS	7010.76	5918.88	1091.88	0.32	349.40	845.68	1195.08	0.50	174.70	422.84	597.54	0.82	489.98	705.10	122.35	582.75
CONSEJEROS AUTOS	7010.76	5918.88	1091.88	0.32	349.40	845.68	1195.08	0.50	174.70	422.84	597.54	0.82	489.98	705.10	122.35	582.75
CONSEJEROS AUTOS	7010.76	5918.88	1091.88	0.32	349.40	845.68	1195.08	0.50	174.70	422.84	597.54	0.82	489.98	705.10	122.35	582.75
CONSEJEROS AUTOS	7010.76	5918.88	1091.88	0.32	349.40	845.68	1195.08	0.50	174.70	422.84	597.54	0.82	489.98	705.10	122.35	582.75
CONSEJEROS AUTOS	7010.76	5918.88	1091.88	0.32	349.40	845.68	1195.08	0.50	174.70	422.84	597.54	0.82	489.98	705.10	122.35	582.75
CONSEJEROS AUTOS	7010.76	5918.88	1091.88	0.32	349.40	845.68	1195.08	0.50	174.70	422.84	597.54	0.82	489.98	705.10	122.35	582.75
CONSEJEROS AUTOS	7010.76	5918.88	1091.88	0.32	349.40	845.68	1195.08	0.50	174.70	422.84	597.54	0.82	489.98	705.10	122.35	582.75
MECANICO	4001.79	2897.27	1104.52	0.17	187.77	265.85	453.62	0.50	93.88	132.92	226.80	0.82	185.98	267.64	202.73	64.91

NC. DE RECURSOS HUM.	3782.00	2897.27	884.73	0.17	150.40	265.85	416.25	0.50	75.20	132.92	208.12	0.82	170.66	245.59	202.73	42.86
NC. DE SISTEMAS	3782.00	2897.27	884.73	0.17	150.40	265.85	416.25	0.50	75.20	132.92	208.12	0.82	170.66	245.59	202.73	42.86
NC. DE MANTENIMIENTO	3782.00	2897.27	884.73	0.17	150.40	265.85	416.25	0.50	75.20	132.92	208.12	0.82	170.66	245.59	202.73	42.86
NC. DE VENTAS	3782.00	2897.27	884.73	0.17	150.40	265.85	416.25	0.50	75.20	132.92	208.12	0.82	170.66	245.59	202.73	42.86
TE. DE CRÉDITO Y COB.	12529.06	7086.50	5442.56	0.33	1796.04	1219.32	3015.36	0.40	718.42	609.66	1328.08	0.82	1089.02	1926.34	122.35	1803.99
TE. DE REFACCIONES.	10633.78	7086.50	3547.28	0.33	1170.60	1219.32	2389.92	0.40	468.24	609.66	1077.90	0.82	683.88	1506.04	122.35	1383.69
TE. ADMINISTRATIVO	7537.91	7086.50	451.41	0.33	148.96	1219.32	1368.28	0.40	59.59	609.66	669.25	0.82	548.78	819.50	122.35	697.15
TE. VENTAS	13181.39	7086.50	6094.89	0.33	2011.31	1219.32	3230.63	0.40	804.53	609.66	1414.19	0.82	1159.63	2071.00	122.35	1948.65
TE. GENERAL	13860.32	7086.50	6773.82	0.33	2235.36	1219.32	3454.68	0.40	894.14	609.66	1503.80	0.82	1233.12	2221.56	122.35	2099.21
O T A L.	224655.58						35334.40						13883.40	21450.99	9682.24	11768.75

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
CÁLCULO DEL 5% DEL INFONAVIT CON BASE A LA NÓMINA DE PREVISIÓN SOCIAL.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO	SUB TOTAL	FACTOR INTEGRACIÓN ACTUALIZADO	BASE DE IMPUESTOS	INPONAVIT 5%
FACTURISTA	31	83.34	2583.54	1.07945	2788.80	139.44
COBRADOR	31	68.7	2129.7	1.07945	2298.90	114.95
COBRADOR	31	68.7	2129.7	1.08493	2310.58	115.53
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	1.05753	2898.71	144.94
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2741.02	1.05753	2898.71	144.94
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	1.06301	1994.66	99.73
BODEGUERO	31	60.53	1876.43	1.07945	2025.51	101.28
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	1.05753	2699.06	134.95
SECRETARIA	31	82.33	2552.23	1.09589	2796.96	139.85
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2960.5	1.05753	3130.82	156.54
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2960.5	1.06301	3147.04	157.35
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2960.5	1.07945	3195.71	159.79
AUX. CONTABLE	31	95.5	2960.5	1.05753	3130.82	156.54
AUX. CONTABLE	31	95.5	2960.5	1.05753	3130.82	156.54
AUX. CONTABLE	31	95.5	2960.5	1.05753	3130.82	156.54
AUX. CONTABLE	31	95.5	2960.5	1.06301	3147.04	157.35
REACONDICIONADOR	31	93	2883	1.08493	3127.85	156.39
REACONDICIONADOR	31	93	2883	1.08493	3127.85	156.39
REACONDICIONADOR	31	93	2883	1.09041	3143.65	157.18
AUX. MONTAJE	31	73.63	2282.53	1.10137	2513.91	125.70
VELADOR	31	67.06	2078.86	1.05753	2198.46	109.92
VELADOR	31	67.06	2078.86	1.06301	2209.85	110.49
VELADOR	31	67.06	2078.86	1.07945	2244.03	112.20
CONSERJE	31	53.71	1665.01	1.05753	1760.80	88.04
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.05753	6245.57	312.28
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.07397	6342.66	317.13
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.07945	6375.03	318.75
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.07945	6375.03	318.75
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	5905.81	1.08493	6407.39	320.37
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.05753	6964.84	348.24
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.05753	6964.84	348.24
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.06301	7000.93	350.05
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.07945	7109.20	355.46
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.07945	7109.20	355.46
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.10136	7253.50	362.68
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.06301	7000.93	350.05
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6585.95	1.05753	6964.84	348.24
MECÁNICO	31	129.09	4001.79	1.09041	4363.59	218.18

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122	3782	1.05753	3999.58	199.98
ENC. DE SISTEMAS	31	122	3782	1.05753	3999.58	199.98
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122	3782	1.08493	4103.21	205.16
ENC. DE VENTAS	31	122	3782	1.06849	4041.03	202.05
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11354.06	1.10827	12583.36	629.17
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	9631.08	1.11250	10714.58	535.73
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7023.67	1.06301	7466.23	373.31
GTE. VENTAS	31	385.39	11947.09	1.08273	12935.47	646.77
GTE. GENERAL	31	405.3	12564.3	1.11189	13970.12	698.51
T O T A L.						11,567.10

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
NÓMINA PROPUESTA CON PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 1999.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABA- JADOS.	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	DESPENSAS	PREMIO POR ASISTENCIA	SUB TOTAL DE INGRESOS	FONDO DE AHORRO.	IMSS	ISR O (CRÉDITO)	TOTAL NETO A PAGAR
FACTURISTA	31	83.34	2,583.54	129.18	129.18	2,841.89	269.46	66.23	-124.85	2,631.05
COBRADOR	31	68.7	2,129.70	106.49	106.49	2,342.67	222.13	54.60	-168.24	2,234.18
COBRADOR	31	68.7	2,129.70	106.49	106.49	2,342.67	222.13	54.88	-168.24	2,233.90
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2,741.02	137.05	137.05	3,015.12	285.89	68.84	-115.56	2,775.95
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	2,741.02	137.05	137.05	3,015.12	285.89	68.84	-115.56	2,775.95
BODEGUERO	31	60.53	1,876.43	93.82	93.82	2,064.07	195.71	47.37	-183.34	2,004.33
BODEGUERO	31	60.53	1,876.43	93.82	93.82	2,064.07	195.71	48.11	-183.34	2,003.59
SECRETARIA	31	82.33	2,552.23	127.61	127.61	2,807.45	266.20	64.10	-126.70	2,603.85
SECRETARIA	31	82.33	2,552.23	127.61	127.61	2,807.45	266.20	66.43	-126.70	2,601.52
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2,960.50	148.03	148.03	3,256.55	308.78	74.36	-100.00	2,973.42
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2,960.50	148.03	148.03	3,256.55	308.78	74.74	-100.00	2,973.03
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.5	2,960.50	148.03	148.03	3,256.55	308.78	75.90	-100.00	2,971.87
AUX. CONTABLE	31	95.5	2,960.50	148.03	148.03	3,256.55	308.78	74.36	-100.00	2,973.42
AUX. CONTABLE	31	95.5	2,960.50	148.03	148.03	3,256.55	308.78	74.36	-100.00	2,973.42
AUX. CONTABLE	31	95.5	2,960.50	148.03	148.03	3,256.55	308.78	74.36	-100.00	2,973.41
AUX. CONTABLE	31	95.5	2,960.50	148.03	148.03	3,256.55	308.78	74.74	-100.00	2,973.03
REACONDICIONADOR	31	93	2,883.00	144.15	144.15	3,171.30	300.70	74.29	-107.18	2,903.50
REACONDICIONADOR	31	93	2,883.00	144.15	144.15	3,171.30	300.70	74.29	-107.18	2,903.50
REACONDICIONADOR	31	93	2,883.00	144.15	144.15	3,171.30	300.70	74.66	-107.18	2,903.12
AUX. MONTAJE	31	73.63	2,282.53	114.13	114.13	2,510.78	238.07	59.71	-159.22	2,372.23
VELADOR	31	67.06	2,078.86	103.94	103.94	2,286.75	216.83	52.21	-171.24	2,188.94
VELADOR	31	67.06	2,078.86	103.94	103.94	2,286.75	216.83	52.48	-171.24	2,188.67
VELADOR	31	67.06	2,078.86	103.94	103.94	2,286.75	216.83	53.30	-171.24	2,187.86
CONSERJE	31	53.71	1,665.01	83.25	83.25	1,831.51	173.66	41.82	-195.81	1,811.84
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	295.29	295.29	6,496.39	615.98	204.30	428.10	5,248.01
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	295.29	295.29	6,496.39	615.98	208.39	428.10	5,243.92
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	295.29	295.29	6,496.39	615.98	209.76	428.10	5,242.56
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	295.29	295.29	6,496.39	615.98	209.76	428.10	5,242.56
VENEDORES REFACCIONES	31	190.51	5,905.81	295.29	295.29	6,496.39	615.98	211.12	428.10	5,241.19
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	329.30	329.30	7,244.55	686.91	234.62	582.75	5,740.27
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	329.30	329.30	7,244.55	686.91	234.62	582.75	5,740.27
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	329.30	329.30	7,244.55	686.91	236.14	582.75	5,738.74
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	329.30	329.30	7,244.55	686.91	240.70	582.75	5,734.18
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	329.30	329.30	7,244.55	686.91	240.70	582.75	5,734.18
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	329.30	329.30	7,244.55	686.91	246.78	582.75	5,728.10
VENEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	329.30	329.30	7,244.55	686.91	236.14	582.75	5,738.74

VENDEDORES AUTOS	31	212.45	6,585.95	329.30	329.30	7,244.55	686.91	234.62	582.75	5,740.27
MECÁNICO	31	129.09	4,001.79	200.09	200.09	4,401.97	417.39	124.97	64.91	3,794.70
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122	3,782.00	189.10	189.10	4,160.20	394.46	109.63	42.86	3,613.24
ENC. DE SISTEMAS	31	122	3,782.00	189.10	189.10	4,160.20	394.46	109.63	42.86	3,613.24
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122	3,782.00	189.10	189.10	4,160.20	394.46	114.00	42.86	3,608.87
ENC. DE VENTAS	31	122	3,782.00	189.10	189.10	4,160.20	394.46	111.38	42.86	3,611.49
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	11,354.06	567.70	567.70	12,489.47	960.29	471.44	1,803.99	9,253.75
GTE. DE REFACCIONES.	31	310.68	9,631.08	481.55	481.55	10,594.19	960.29	392.67	1,383.69	7,857.54
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	7,023.67	351.18	351.18	7,726.04	732.57	255.75	697.15	6,040.56
GTE. VENTAS	31	385.39	11,947.09	597.35	597.35	13,141.80	960.29	486.28	1,948.65	9,746.58
GTE. GENERAL	31	405.3	12,564.30	628.22	628.22	13,820.73	960.29	529.89	2,099.21	10,231.34
T O T A L			214,605.56	10,730.28	10,730.28	236,066.12	21,479.23	7,198.25	11,768.75	195,619.88

EL FONDO DE AHORRO DEL PATRÓN, NO SE INCLUYE EN LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR, YA QUE NO SE LE PAGAN EN EFECTIVO, SI NO QUE SE VAN ACUMULANDO EN SU CUENTA INDIVIDUAL. TAMBIÉN ES IMPORTANTE HACER NOTAR LA RETENCIÓN QUE SE LE REALIZA AL TRABAJADOR POR SU APORTACIÓN AL FONDO DE AHORRO. MÁS ADELANTE SE REALIZARÁ EL ANÁLISIS DE ESTA SITUACIÓN.

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE LOS INCREMENTOS SALARIALES CON PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL.

NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	AUMENTO 6% DE DESPENSAS	AUMENTO 6% DE PREMIO	AUMENTO 10.43% DE A.P. al F.A.	TOTAL DE AUMENTOS.	AUMENTO SALARIAL CON P.S. (%)
FACTURISTA	2583.54	129.18	129.18	269.46	527.82	20.43
COBRADOR	2129.7	106.49	106.49	222.13	435.10	20.43
COBRADOR	2129.7	106.49	106.49	222.13	435.10	20.43
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	2741.02	137.05	137.05	285.89	559.99	20.43
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	2741.02	137.05	137.05	285.89	559.99	20.43
BODEGUERO	1876.43	93.82	93.82	195.71	383.35	20.43
BODEGUERO	1876.43	93.82	93.82	195.71	383.35	20.43
SECRETARIA	2552.23	127.61	127.61	266.20	521.42	20.43
SECRETARIA	2552.23	127.61	127.61	266.20	521.42	20.43
AUX. ADMINISTRATIVO	2960.5	148.03	148.03	308.78	604.83	20.43
AUX. ADMINISTRATIVO	2960.5	148.03	148.03	308.78	604.83	20.43
AUX. ADMINISTRATIVO	2960.5	148.03	148.03	308.78	604.83	20.43
AUX. CONTABLE	2960.5	148.03	148.03	308.78	604.83	20.43
AUX. CONTABLE	2960.5	148.03	148.03	308.78	604.83	20.43
AUX. CONTABLE	2960.5	148.03	148.03	308.78	604.83	20.43
AUX. CONTABLE	2960.5	148.03	148.03	308.78	604.83	20.43
AUX. CONTABLE	2960.5	148.03	148.03	308.78	604.83	20.43
REACONDICIONADOR	2883	144.15	144.15	300.70	589.00	20.43
REACONDICIONADOR	2883	144.15	144.15	300.70	589.00	20.43
REACONDICIONADOR	2883	144.15	144.15	300.70	589.00	20.43
AUX. MONTAJE	2282.53	114.13	114.13	238.07	466.32	20.43
VELADOR	2078.86	103.94	103.94	216.83	424.71	20.43
VELADOR	2078.86	103.94	103.94	216.83	424.71	20.43
VELADOR	2078.86	103.94	103.94	216.83	424.71	20.43
CONSERJE	1665.01	83.25	83.25	173.66	340.16	20.43
VENEDORES REFACCIONES	5905.81	295.29	295.29	615.98	1,206.56	20.43
VENEDORES REFACCIONES	5905.81	295.29	295.29	615.98	1,206.56	20.43
VENEDORES REFACCIONES	5905.81	295.29	295.29	615.98	1,206.56	20.43
VENEDORES REFACCIONES	5905.81	295.29	295.29	615.98	1,206.56	20.43
VENEDORES REFACCIONES	5905.81	295.29	295.29	615.98	1,206.56	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
VENEDORES AUTOS	6585.95	329.30	329.30	686.91	1,345.51	20.43
MECÁNICO	4001.79	200.09	200.09	417.39	817.57	20.43
ENC. DE RECURSOS HUM.	3782	189.10	189.10	394.46	772.66	20.43

ENC. DE SISTEMAS	3782	189.10	189.10	394.46	772.66	20.43
ENC. DE MANTENIMIENTO	3782	189.10	189.10	394.46	772.66	20.43
ENC. DE VENTAS	3782	189.10	189.10	394.46	772.66	20.43
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	11354.06	567.70	567.70	960.29	2,095.70	18.46
GTE. DE REFACCIONES	9631.08	481.55	481.55	960.29	1,923.40	19.97
GTE. ADMINISTRATIVO	7023.67	351.18	351.18	732.57	1,434.94	20.43
GTE. VENTAS	11947.09	597.35	597.35	960.29	2,155.00	18.04
GTE. GENERAL	12564.3	628.22	628.22	960.29	2,216.72	17.64
T O T A L	214605.6	10,730.28	10,730.28	21,479.23	42,939.79	
AUMENTO PROMEDIO DE INGRESOS.						20.01

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
CÁLCULO DEL INCREMENTO SALARIAL POR TRABAJADOR,
PARA EL AUMENTO EN EFECTIVO.

NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO DIARIO ANTERIOR	AUMENTO SALARIAL POR TRAB. EN (%)	SUELDO DIARIO CON AUMENTO
FACTURISTA	83.34	20.43	100.37
COBRADOR	68.7	20.43	82.74
COBRADOR	68.7	20.43	82.74
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	88.42	20.43	106.48
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	88.42	20.43	106.48
BODEGUERO	60.53	20.43	72.90
BODEGUERO	60.53	20.43	72.90
SECRETARIA	82.33	20.43	99.15
SECRETARIA	82.33	20.43	99.15
AUX. ADMINISTRATIVO	95.5	20.43	115.01
AUX. ADMINISTRATIVO	95.5	20.43	115.01
AUX. ADMINISTRATIVO	95.5	20.43	115.01
AUX. CONTABLE	95.5	20.43	115.01
AUX. CONTABLE	95.5	20.43	115.01
AUX. CONTABLE	95.5	20.43	115.01
AUX. CONTABLE	95.5	20.43	115.01
REACONDICIONADOR	93	20.43	112.00
REACONDICIONADOR	93	20.43	112.00
REACONDICIONADOR	93	20.43	112.00
AUX. MONTAJE	73.63	20.43	88.67
VELADOR	67.06	20.43	80.76
VELADOR	67.06	20.43	80.76
VELADOR	67.06	20.43	80.76
CONSERJE	53.71	20.43	64.68
VENEDORES REFACCIONES	190.51	20.43	229.43
VENEDORES REFACCIONES	190.51	20.43	229.43

VENEDORES REFACCIONES	190.51	20.43	229.43
VENEDORES REFACCIONES	190.51	20.43	229.43
VENEDORES REFACCIONES	190.51	20.43	229.43
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
VENEDORES AUTOS	212.45	20.43	255.85
MECÁNICO	129.09	20.43	155.46
ENC. DE RECURSOS HUM.	122	20.43	146.92
ENC. DE SISTEMAS	122	20.43	146.92
ENC. DE MANTENIMIENTO	122	20.43	146.92
ENC. DE VENTAS	122	20.43	146.92
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	366.26	18.46	433.86
GTE. DE REFRACCIONES.	310.68	19.97	372.73
GTE. ADMINISTRATIVO	226.57	20.43	272.86
GTE. VENTAS	385.39	18.04	454.91
GTE. GENERAL	405.3	17.64	476.81
T O T A L			

PRESENTACIÓN NÓMINA CON AUMENTO EN EFECTIVO.
 COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
 CUCULO DEL IMSS CON BASE EN LA NÓMINA DE INCREMENTO EN EFECTIVO.

NOMBRE DEL PUESTO	DIAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO AUMENTADO	SUELDO MENSUAL AUMENTADO	FACTOR DE INTEGRACIÓN	BASE MENSUAL IMSS	TOPE 3 SMMDF	EXCEDENTE 3 SMMDF	ENF. Y MAT. ESPECIE	ENF. Y MAT. EXCEDENTE	RESTO RAMAS IMSS	TOTAL IMSS PATRÓN	ENF. Y MAT. EXCEDENTE	RESTO RAMAS IMSS	TOTAL IMSS TRABAJADOR
TRISTIA	31	100.37	3111.36	1.07945	3358.55	3203.85	154.70	155.39	8.52	332.50	496.41	2.85	79.77	82.61
TRABAJADOR	31	82.74	2564.80	1.07945	2768.57	3203.85	0.00	155.39	0.00	274.09	429.48	0.00	65.75	65.75
TRABAJADOR	31	82.74	2564.80	1.08493	2782.63	3203.85	0.00	155.39	0.00	275.48	430.87	0.00	66.09	66.09
CRÉDITO Y COBRANZA	31	106.48	3301.01	1.05753	3490.92	3203.85	287.07	155.39	15.82	345.60	516.80	5.28	82.91	88.19
CRÉDITO Y COBRANZA	31	106.48	3301.01	1.05753	3490.92	3203.85	287.07	155.39	15.82	345.60	516.80	5.28	82.91	88.19
GUERO	31	72.90	2259.78	1.06301	2402.17	3203.85	0.00	155.39	0.00	237.82	393.20	0.00	57.05	57.05
GUERO	31	72.90	2259.78	1.07945	2439.32	3203.85	0.00	155.39	0.00	241.49	396.88	0.00	57.93	57.93
ETARIA	31	99.15	3073.65	1.05753	3250.48	3203.85	46.63	155.39	2.57	321.80	479.75	0.86	77.20	78.06
ETARIA	31	99.15	3073.65	1.09589	3368.38	3203.85	164.53	155.39	9.07	333.47	497.92	3.03	80.00	83.03
ADMINISTRATIVO	31	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	3203.85	566.59	155.39	31.22	373.27	559.88	10.43	89.55	99.97
ADMINISTRATIVO	31	115.01	3565.33	1.06301	3789.98	3203.85	586.13	155.39	32.30	375.21	562.89	10.78	90.01	100.80
ADMINISTRATIVO	31	115.01	3565.33	1.07945	3848.60	3203.85	644.75	155.39	35.53	381.01	571.92	11.86	91.40	103.27
ADMINISTRATIVO	31	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	3203.85	566.59	155.39	31.22	373.27	559.88	10.43	89.55	99.97
CONTABLE	31	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	3203.85	566.59	155.39	31.22	373.27	559.88	10.43	89.55	99.97
CONTABLE	31	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	3203.85	566.59	155.39	31.22	373.27	559.88	10.43	89.55	99.97
CONTABLE	31	115.01	3565.33	1.06301	3789.98	3203.85	586.13	155.39	32.30	375.21	562.89	10.78	90.01	100.80
CONTABLE	31	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	3203.85	566.59	155.39	31.22	373.27	559.88	10.43	89.55	99.97
CONDICIONADOR	31	112.00	3472.00	1.08493	3766.87	3203.85	563.02	155.39	31.02	372.92	559.33	10.36	89.46	99.82
CONDICIONADOR	31	112.00	3472.00	1.08493	3766.87	3203.85	563.02	155.39	31.02	372.92	559.33	10.36	89.46	99.82
CONDICIONADOR	31	112.00	3472.00	1.09041	3785.90	3203.85	582.05	155.39	32.07	374.80	562.26	10.71	89.92	100.62
MONTAJE	31	88.67	2748.85	1.10137	3027.50	3203.85	0.00	155.39	0.00	299.72	455.11	0.00	71.90	71.90
TRABAJADOR	31	80.76	2503.57	1.05753	2647.60	3203.85	0.00	155.39	0.00	262.11	417.50	0.00	62.88	62.88
TRABAJADOR	31	80.76	2503.57	1.06301	2661.32	3203.85	0.00	155.39	0.00	263.47	418.86	0.00	63.21	63.21
TRABAJADOR	31	80.76	2503.57	1.07945	2702.48	3203.85	0.00	155.39	0.00	267.55	422.93	0.00	64.18	64.18
TRABAJADOR	31	80.76	2503.57	1.05753	2120.53	3203.85	0.00	155.39	0.00	209.93	365.32	0.00	50.36	50.36
SERJE	31	64.68	2005.17	1.05753	7521.54	3203.85	4317.69	155.39	237.90	744.63	1137.92	79.45	178.64	258.08
MECANICOS REFACCIONES	31	229.43	7112.37	1.05753	7638.47	3203.85	4434.62	155.39	244.35	756.21	1155.94	81.60	181.41	263.01
MECANICOS REFACCIONES	31	229.43	7112.37	1.07397	7638.47	3203.85	4434.62	155.39	244.35	756.21	1155.94	81.60	181.41	263.01
MECANICOS REFACCIONES	31	229.43	7112.37	1.07945	7677.44	3203.85	4473.59	155.39	246.50	760.07	1161.95	82.31	182.34	264.65
MECANICOS REFACCIONES	31	229.43	7112.37	1.07945	7677.44	3203.85	4473.59	155.39	246.50	760.07	1161.95	82.31	182.34	264.65
MECANICOS REFACCIONES	31	229.43	7112.37	1.07945	7677.44	3203.85	4473.59	155.39	246.50	760.07	1161.95	82.31	182.34	264.65
MECANICOS REFACCIONES	31	229.43	7112.37	1.08493	7716.42	3203.85	4512.57	155.39	248.64	763.93	1167.95	83.03	183.26	266.30
MECANICOS AUTOS	31	255.85	7931.46	1.05753	8387.76	3203.85	5183.91	155.39	285.63	830.39	1271.41	95.38	199.21	294.59
MECANICOS AUTOS	31	255.85	7931.46	1.05753	8387.76	3203.85	5183.91	155.39	285.63	830.39	1271.41	95.38	199.21	294.59
MECANICOS AUTOS	31	255.85	7931.46	1.06301	8431.22	3203.85	5227.37	155.39	288.03	834.69	1278.11	96.18	200.24	296.43

VENDEDORES AUTOS	31	255.85	7931.46	1.07945	8561.61	3203.85	5357.76	155.39	295.21	847.60	1298.20	98.58	203.34	301.92
VENDEDORES AUTOS	31	255.85	7931.46	1.07945	8561.61	3203.85	5357.76	155.39	295.21	847.60	1298.20	98.58	203.34	301.92
VENDEDORES AUTOS	31	255.85	7931.46	1.10136	8735.39	3203.85	5531.54	155.39	304.79	864.80	1324.98	101.78	207.47	309.25
VENDEDORES AUTOS	31	255.85	7931.46	1.06301	8431.22	3203.85	5227.37	155.39	288.03	834.69	1278.11	96.18	200.24	296.43
VENDEDORES AUTOS	31	255.85	7931.46	1.05753	8387.76	3203.85	5183.91	155.39	285.63	830.39	1271.41	95.38	199.21	294.59
VENDEDORES AUTOS	31	255.85	7931.46	1.05753	8387.76	3203.85	5183.91	155.39	285.63	830.39	1271.41	95.38	199.21	294.59
MECÁNICO	31	155.46	4819.36	1.09041	5255.07	3203.85	2051.22	155.39	113.02	520.25	788.66	37.74	124.81	162.55
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	146.92	4554.66	1.05753	4816.69	3203.85	1612.84	155.39	88.87	476.85	721.11	29.68	114.40	144.07
ENC. DE SISTEMAS	31	146.92	4554.66	1.05753	4816.69	3203.85	1612.84	155.39	88.87	476.85	721.11	29.68	114.40	144.07
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	146.92	4554.66	1.08493	4941.49	3203.85	1737.64	155.39	95.74	489.21	740.34	31.97	117.36	149.33
ENC. DE VENTAS	31	146.92	4554.66	1.06849	4866.61	3203.85	1662.76	155.39	91.62	481.79	728.80	30.59	115.58	146.18
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	433.86	13449.76	1.09589	14739.45	3203.85	11535.60	155.39	635.61	1459.21	2250.20	212.26	350.06	562.32
GTE. DE REFRACCIONES	31	372.73	11554.48	1.10685	12789.07	3203.85	9585.22	155.39	528.15	1266.12	1949.65	176.37	303.74	480.11
GTE. ADMINISTRATIVO	31	272.86	8458.61	1.06301	8991.58	3203.85	5787.73	155.39	318.90	890.17	1364.46	106.49	213.55	320.04
GTE. VENTAS	31	454.91	14102.09	1.06849	15067.94	3203.85	11864.09	155.39	653.71	1491.73	2300.82	218.30	357.86	576.16
GTE. GENERAL	31	476.81	14781.02	1.09589	16198.37	3203.85	12994.52	155.39	716.00	1603.64	2475.02	239.10	384.71	623.81
T O T A L.								7303.18	7253.45	27417.06	41,973.69	2,422.20	6,577.32	8,999.53

COMERCIALIZADORA DE AUTÓMOVILES, S.A. DE C.V.
CÁLCULO DE LA RETENCIÓN DEL I.S.R. CON BASE A LA NÓMINA DE INCREMENTO EN EFECTIVO

NOMBRE DEL PUESTO	DIAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO AUMENTADO	BASE GRAVABLE	(-) LÍMITE INFERIOR	(*) EXCEDENTE LÍMITE INF.	(X) % SOBRE EXCE.	IMPUESTO MARGINAL	(*) CUOTA Fija	(*) IMPTO. ART. 80	(X) % DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO	(*) CUOTA Fija	(*) TOTAL SUBSIDIO	(X) % DE SUBSIDIO ACRED.	(*) SUBSIDIO ACRED.	IMPUESTO ART. 80 (-) SUB. ACRE.	CREDITO AL SALARIO	TOTAL ISR O (CRED. SAL.)
FACTURISTA	31.00	100.37	3111.36	2897.27	214.09	0.17	36.39	265.85	302.24	0.50	18.20	132.92	151.12	0.82	123.92	178.33	243.77	-65.44
COBRADOR	31.00	82.74	2564.80	341.36	2223.44	0.10	222.34	10.24	232.58	0.50	111.17	5.12	116.29	0.82	95.36	137.22	263.18	-125.96
COBRADOR	31.00	82.74	2564.80	341.36	2223.44	0.10	222.34	10.24	232.58	0.50	111.17	5.12	116.29	0.82	95.36	137.22	263.18	-125.96
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31.00	106.48	3301.01	2897.27	403.74	0.17	68.64	265.85	334.49	0.50	34.32	132.92	167.24	0.82	137.14	197.35	223.56	-26.21
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31.00	106.48	3301.01	2897.27	403.74	0.17	68.64	265.85	334.49	0.50	34.32	132.92	167.24	0.82	137.14	197.35	223.56	-26.21
BODEGUERO	31.00	72.90	2259.78	341.36	1918.42	0.10	191.84	10.24	202.08	0.50	95.92	5.12	101.04	0.82	82.85	119.23	279.79	-160.56
BODEGUERO	31.00	72.90	2259.78	341.36	1918.42	0.10	191.84	10.24	202.08	0.50	95.92	5.12	101.04	0.82	82.85	119.23	279.79	-160.56
SECRETARIA	31.00	99.15	2963.88	2897.27	66.61	0.17	11.32	265.85	277.17	0.50	5.66	132.92	138.58	0.82	113.64	163.54	263.18	-99.64
SECRETARIA	31.00	99.15	3073.65	2897.27	176.38	0.17	29.98	265.85	295.83	0.50	14.99	132.92	147.91	0.82	121.29	174.55	243.77	-69.22
AUX. ADMINISTRATIVO	31.00	115.01	3565.33	2897.27	668.06	0.17	113.57	265.85	379.42	0.50	56.79	132.92	189.71	0.82	155.56	223.86	223.56	0.30
AUX. ADMINISTRATIVO	31.00	115.01	3565.33	2897.27	668.06	0.17	113.57	265.85	379.42	0.50	56.79	132.92	189.71	0.82	155.56	223.86	223.56	0.30
AUX. ADMINISTRATIVO	31.00	115.01	3565.33	2897.27	668.06	0.17	113.57	265.85	379.42	0.50	56.79	132.92	189.71	0.82	155.56	223.86	223.56	0.30
AUX. CONTABLE	31.00	115.01	3565.33	2897.27	668.06	0.17	113.57	265.85	379.42	0.50	56.79	132.92	189.71	0.82	155.56	223.86	223.56	0.30
AUX. CONTABLE	31.00	115.01	3565.33	2897.27	668.06	0.17	113.57	265.85	379.42	0.50	56.79	132.92	189.71	0.82	155.56	223.86	223.56	0.30
AUX. CONTABLE	31.00	115.01	3565.33	2897.27	668.06	0.17	113.57	265.85	379.42	0.50	56.79	132.92	189.71	0.82	155.56	223.86	223.56	0.30
AUX. CONTABLE	31.00	115.01	3565.33	2897.27	668.06	0.17	113.57	265.85	379.42	0.50	56.79	132.92	189.71	0.82	155.56	223.86	223.56	0.30
REACONDICIONADOR	31.00	112.00	3472.00	2897.27	574.73	0.17	97.70	265.85	363.55	0.50	48.85	132.92	181.77	0.82	149.05	214.50	223.56	-9.06
REACONDICIONADOR	31.00	112.00	3472.00	2897.27	574.73	0.17	97.70	265.85	363.55	0.50	48.85	132.92	181.77	0.82	149.05	214.50	223.56	-9.06
REACONDICIONADOR	31.00	112.00	3472.00	2897.27	574.73	0.17	97.70	265.85	363.55	0.50	48.85	132.92	181.77	0.82	149.05	214.50	223.56	-9.06
AUX. MONTAJE	31.00	88.67	2748.85	341.36	2407.49	0.10	240.75	10.24	250.99	0.50	120.37	5.12	125.49	0.82	102.91	148.08	263.18	-115.10
VELADOR	31.00	80.76	2503.57	341.36	2162.21	0.10	216.22	10.24	226.46	0.50	108.11	5.12	113.23	0.82	92.85	133.61	263.18	-129.57
VELADOR	31.00	80.76	2503.57	341.36	2162.21	0.10	216.22	10.24	226.46	0.50	108.11	5.12	113.23	0.82	92.85	133.61	263.18	-129.57
VELADOR	31.00	80.76	2503.57	341.36	2162.21	0.10	216.22	10.24	226.46	0.50	108.11	5.12	113.23	0.82	92.85	133.61	263.18	-129.57
CONSERJE	31.00	64.68	2005.17	341.36	1663.81	0.10	166.38	10.24	176.62	0.50	83.19	5.12	88.31	0.82	72.41	104.21	279.79	-175.58
VENDEDORES REFACCIONES	31.00	229.43	7112.37	7086.50	25.87	0.33	8.54	1219.32	1227.86	0.40	3.41	609.66	613.07	0.82	502.72	725.14	122.35	602.79
VENDEDORES REFACCIONES	31.00	229.43	7112.37	7086.50	25.87	0.33	8.54	1219.32	1227.86	0.40	3.41	609.66	613.07	0.82	502.72	725.14	122.35	602.79
VENDEDORES REFACCIONES	31.00	229.43	7112.37	7086.50	25.87	0.33	8.54	1219.32	1227.86	0.40	3.41	609.66	613.07	0.82	502.72	725.14	122.35	602.79
VENDEDORES REFACCIONES	31.00	229.43	7112.37	7086.50	25.87	0.33	8.54	1219.32	1227.86	0.40	3.41	609.66	613.07	0.82	502.72	725.14	122.35	602.79
VENDEDORES REFACCIONES	31.00	229.43	7112.37	7086.50	25.87	0.33	8.54	1219.32	1227.86	0.40	3.41	609.66	613.07	0.82	502.72	725.14	122.35	602.79
VENDEDORES AUTOS	31.00	255.85	7931.46	7086.50	844.96	0.33	278.84	1219.32	1498.16	0.40	111.53	609.66	721.19	0.82	591.38	906.78	122.35	784.43
VENDEDORES AUTOS	31.00	255.85	7931.46	7086.50	844.96	0.33	278.84	1219.32	1498.16	0.40	111.53	609.66	721.19	0.82	591.38	906.78	122.35	784.43
VENDEDORES AUTOS	31.00	255.85	7931.46	7086.50	844.96	0.33	278.84	1219.32	1498.16	0.40	111.53	609.66	721.19	0.82	591.38	906.78	122.35	784.43
VENDEDORES AUTOS	31.00	255.85	7931.46	7086.50	844.96	0.33	278.84	1219.32	1498.16	0.40	111.53	609.66	721.19	0.82	591.38	906.78	122.35	784.43
VENDEDORES AUTOS	31.00	255.85	7931.46	7086.50	844.96	0.33	278.84	1219.32	1498.16	0.40	111.53	609.66	721.19	0.82	591.38	906.78	122.35	784.43
VENDEDORES AUTOS	31.00	255.85	7931.46	7086.50	844.96	0.33	278.84	1219.32	1498.16	0.40	111.53	609.66	721.19	0.82	591.38	906.78	122.35	784.43
VENDEDORES AUTOS	31.00	255.85	7931.46	7086.50	844.96	0.33	278.84	1219.32	1498.16	0.40	111.53	609.66	721.19	0.82	591.38	906.78	122.35	784.43

VENDEDORES AUTOS	31.00	255.85	7931.46	7086.50	844.96	0.33	278.84	1219.32	1486.16	0.40	111.53	609.66	721.19	0.82	591.38	906.78	122.35	784.43
MECÁNICO	31.00	155.46	4819.36	2897.27	1922.09	0.17	326.75	265.83	592.58	0.50	163.38	132.92	296.30	0.82	242.96	349.62	174.45	175.17
ENC. DE RECURSOS HUM.	31.00	146.92	4554.66	2897.27	1657.39	0.17	281.76	265.83	547.59	0.50	140.88	132.92	273.80	0.82	224.51	323.07	174.45	148.62
ENC. DE SISTEMAS	31.00	146.92	4554.66	2897.27	1657.39	0.17	281.76	265.83	547.59	0.50	140.88	132.92	273.80	0.82	224.51	323.07	174.45	148.62
ENC. DE MANTENIMIENTO	31.00	146.92	4554.66	2897.27	1657.39	0.17	281.76	265.83	547.59	0.50	140.88	132.92	273.80	0.82	224.51	323.07	174.45	148.62
ENC. DE VENTAS	31.00	146.92	4554.66	2897.27	1657.39	0.17	281.76	265.83	547.59	0.50	140.88	132.92	273.80	0.82	224.51	323.07	174.45	148.62
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31.00	433.86	13449.76	7086.50	6363.26	0.33	2099.87	1219.32	3319.19	0.40	839.95	609.66	1449.61	0.82	1188.68	2130.51	122.35	2008.16
GTE. DE REFRACCIONES.	31.00	372.73	11554.48	7086.50	4467.98	0.33	1474.43	1219.32	2693.75	0.40	589.77	609.66	1199.43	0.82	983.54	1710.22	122.35	1587.87
GTE. ADMINISTRATIVO	31.00	272.86	8458.61	7086.50	1372.11	0.33	452.79	1219.32	1672.11	0.40	181.12	609.66	790.78	0.82	648.44	1023.68	122.35	901.33
GTE. VENTAS	31.00	454.91	14102.09	7086.50	7015.59	0.33	2315.14	1219.32	3534.46	0.40	926.06	609.66	1535.72	0.82	1259.29	2275.18	122.35	2152.83
GTE. GENERAL	31.00	476.81	14781.02	14292.45	488.57	0.34	166.11	3597.28	3763.39	0.30	49.83	1560.84	1610.67	0.82	1320.75	2442.64	122.35	2320.29
T O T A L									43157.54						16765.83	26391.71	8926.44	17,465.27

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
 CÁLCULO DEL 5% DEL INFONAVIT CON BASE A LA NÓMINA DE INCREMENTO EN EFECTIVO.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO	SUELDO DIARIO CON AJUMENTO	SUELDO MENSUAL AJUMENTADO	FACTOR DE INTE-GRACIÓN.	BASE IMPUES-TOS	INFONAVIT
FACTURISTA	31	83.34	100.37	3111.36	1.07945	3358.55	167.93
COBRADOR	31	68.70	82.74	2564.80	1.07945	2768.57	138.43
COBRADOR	31	68.70	82.74	2564.80	1.08493	2782.63	139.13
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	106.48	3301.01	1.05753	3490.92	174.55
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	106.48	3301.01	1.05753	3490.92	174.55
BODEGUERO	31	60.53	72.90	2259.78	1.06301	2402.17	120.11
BODEGUERO	31	60.53	72.90	2259.78	1.07945	2439.32	121.97
SECRETARIA	31	82.33	99.15	3073.65	1.05753	3250.48	162.52
SECRETARIA	31	82.33	99.15	3073.65	1.09589	3368.38	168.42
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	188.52
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	115.01	3565.33	1.06301	3789.98	189.50
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	115.01	3565.33	1.07945	3848.60	192.43
AUX. CONTABLE	31	95.50	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	188.52
AUX. CONTABLE	31	95.50	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	188.52
AUX. CONTABLE	31	95.50	115.01	3565.33	1.05753	3770.44	188.52
AUX. CONTABLE	31	95.50	115.01	3565.33	1.06301	3789.98	189.50
REACONDICIONADOR	31	93.00	112.00	3472.00	1.08493	3766.87	188.34
REACONDICIONADOR	31	93.00	112.00	3472.00	1.08493	3766.87	188.34
REACONDICIONADOR	31	93.00	112.00	3472.00	1.09041	3785.90	189.30
AUX. MONTAJE	31	73.63	88.67	2748.85	1.10137	3027.50	151.38
VELADOR	31	67.06	80.76	2503.57	1.05753	2647.60	132.38
VELADOR	31	67.06	80.76	2503.57	1.06301	2661.32	133.07
VELADOR	31	67.06	80.76	2503.57	1.07945	2702.48	135.12
CONSERJE	31	53.71	64.68	2005.17	1.05753	2120.53	106.03
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	1.05753	7521.54	376.08
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	1.07397	7638.47	381.92
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	1.07945	7677.44	383.87
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	1.07945	7677.44	383.87
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	1.08493	7716.42	385.82
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	1.05753	8387.76	419.39
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	1.05753	8387.76	419.39
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	1.06301	8431.22	421.56
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	1.07945	8561.61	428.08
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	1.07945	8561.61	428.08
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	1.10136	8735.39	436.77
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	1.06301	8431.22	421.56

VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	1.05753	8387.76	419.39
MECÁNICO	31	129.09	155.46	4819.36	1.09041	5255.07	262.75
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122.00	146.92	4554.66	1.05753	4816.69	240.83
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	146.92	4554.66	1.05753	4816.69	240.83
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	146.92	4554.66	1.08493	4941.49	247.07
ENC. DE VENTAS	31	122.00	146.92	4554.66	1.06849	4866.61	243.33
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	433.86	13449.76	1.09589	14739.45	736.97
GTE. DE REFRACCIONES.	31	310.68	372.73	11554.48	1.10685	12789.07	639.45
GTE. ADMINISTRATIVO	31	226.57	272.86	8458.61	1.06301	8991.58	449.58
GTE. VENTAS	31	385.39	454.91	14102.09	1.06849	15067.94	753.40
GTE. GENERAL	31	405.30	476.81	14781.02	1.09589	16198.37	809.92
TOTAL				257,545.35			13,847.00

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.

NÓMINA CON AUMENTO EN EFECTIVO DEL 20.43% Y VARIANTES, DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 1999.

NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS TRABAJADOS	SUELDO DIARIO	SUELDO DIARIO ALIMENTADO	SUELDO MENSUAL ALIMENTADO	RETENCION IMSS	ISR O (CRÉDITO)	TOTAL NETO A PAGAR
FACTURISTA	31	83.34	100.37	3111.36	82.61	-65.44	3094.19
COBRADOR	31	68.70	82.74	2564.80	65.75	-125.96	2625.00
COBRADOR	31	68.70	82.74	2564.80	66.09	-125.96	2624.67
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	106.48	3301.01	88.19	-26.21	3239.03
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	31	88.42	106.48	3301.01	88.19	-26.21	3239.03
BODEGUERO	31	60.53	72.90	2259.78	57.05	-160.56	2363.29
BODEGUERO	31	60.53	72.90	2259.78	57.93	-160.56	2362.41
SECRETARIA	31	82.33	99.15	3073.65	78.06	-99.64	3095.24
SECRETARIA	31	82.33	99.15	3073.65	83.03	-69.22	3059.85
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	115.01	3565.33	99.97	0.30	3465.05
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	115.01	3565.33	100.80	0.30	3464.23
AUX. ADMINISTRATIVO	31	95.50	115.01	3565.33	103.27	0.30	3461.76
AUX. CONTABLE	31	95.50	115.01	3565.33	99.97	0.30	3465.05
AUX. CONTABLE	31	95.50	115.01	3565.33	99.97	0.30	3465.05
AUX. CONTABLE	31	95.50	115.01	3565.33	99.97	0.30	3465.05
AUX. CONTABLE	31	95.50	115.01	3565.33	100.80	0.30	3464.23
REACONDICIONADOR	31	93.00	112.00	3472.00	99.82	-9.06	3381.23
REACONDICIONADOR	31	93.00	112.00	3472.00	99.82	-9.06	3381.23
REACONDICIONADOR	31	93.00	112.00	3472.00	100.62	-9.06	3380.43
AUX. MONTAJE	31	73.63	88.67	2748.85	71.90	-115.10	2792.04
VELADOR	31	67.06	80.76	2503.57	62.88	-129.57	2570.26
VELADOR	31	67.06	80.76	2503.57	63.21	-129.57	2569.93
VELADOR	31	67.06	80.76	2503.57	64.18	-129.57	2568.96
CONSERJE	31	53.71	64.68	2005.17	50.36	-175.58	2130.39
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	258.08	602.79	6251.50
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	263.01	602.79	6246.57
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	264.65	602.79	6244.93
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	264.65	602.79	6244.93
VENDEDORES REFACCIONES	31	190.51	229.43	7112.37	266.30	602.79	6243.29
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	294.59	784.43	6852.44
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	294.59	784.43	6852.44
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	296.43	784.43	6850.61
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	301.92	784.43	6845.11
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	301.92	784.43	6845.11
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	309.25	784.43	6837.79
VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	296.43	784.43	6850.61

VENDEDORES AUTOS	31	212.45	255.85	7931.46	294.59	784.43	6852.44
MECÁNICO	31	129.09	155.46	4819.36	162.55	175.17	4481.63
ENC. DE RECURSOS HUM.	31	122.00	146.92	4554.66	144.07	148.62	4261.97
ENC. DE SISTEMAS	31	122.00	146.92	4554.66	144.07	148.62	4261.97
ENC. DE MANTENIMIENTO	31	122.00	146.92	4554.66	149.33	148.62	4256.71
ENC. DE VENTAS	31	122.00	146.92	4554.66	146.18	148.62	4259.86
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	31	366.26	433.86	13449.78	562.32	2008.16	10879.27
GTE. DE REFRACCIONES.	31	310.68	372.73	11554.48	480.11	1587.87	9486.50
GTE. ADMINISTRATIVO	31	228.57	272.86	8458.61	320.04	901.33	7237.23
GTE. VENTAS	31	385.39	454.91	14102.09	576.16	2152.83	11373.10
GTE. GENERAL	31	405.30	476.81	14781.02	623.81	2320.29	11836.92
T O T A L				257,545.35	8,999.53	17,465.27	231,080.55

4.8. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CASO PRÁCTICO.

Una vez que, hemos realizado todos los cálculos correspondientes, a las dos alternativas para el aumento del salario del trabajador, es necesario realizar un análisis acerca del incremento o disminución de las cuotas IMSS Obrero - Patronales, de la retención del ISR, de los pagos por Crédito al Salario y al INFONAVIT, para tener un panorama claro que nos permita apreciar los beneficios de la Previsión Social.

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE LAS CUOTAS IMSS.

NOMBRE DEL PUESTO	PATRON IMSS PREVISIÓN SOCIAL	PATRON IMSS AUMENTO EN EFECTIVO	AUMENTO CUOTAS PATRO- NALES.	TRABAJADOR IMSS PREVISIÓN SOCIAL	TRABAJADOR IMSS AUMENTO EN EFECTIVO	AUMENTO RETENCIÓN A TRABA- JADORES.
FACTURISTA	431.48	496.41	64.93	66.23	82.61	16.38
COBRADOR	382.98	429.48	46.50	54.60	65.75	11.15
COBRADOR	384.13	430.87	46.73	54.88	66.09	11.21
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	442.36	516.80	74.45	68.84	88.19	19.35
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	442.36	516.80	74.45	68.84	88.19	19.35
BODEGUERO	352.86	393.20	40.34	47.37	57.05	9.68
BODEGUERO	355.91	396.88	40.97	48.11	57.93	9.83
SECRETARIA	422.59	479.75	57.16	64.10	78.06	13.95
SECRETARIA	432.29	497.92	65.64	66.43	83.03	16.60
AUX. ADMINISTRATIVO	465.34	559.88	94.54	74.36	99.97	25.62
AUX. ADMINISTRATIVO	466.94	562.89	95.95	74.74	100.80	26.05
AUX. ADMINISTRATIVO	471.76	571.92	100.16	75.90	103.27	27.37
AUX. CONTABLE	465.34	559.88	94.54	74.36	99.97	25.62
AUX. CONTABLE	465.34	559.88	94.54	74.36	99.97	25.62
AUX. CONTABLE	465.34	559.88	94.54	74.36	99.97	25.62
AUX. CONTABLE	466.94	562.89	95.95	74.74	100.80	26.05
REACONDICIONADOR	465.04	559.33	94.29	74.29	99.82	25.54
REACONDICIONADOR	465.04	559.33	94.29	74.29	99.82	25.54
REACONDICIONADOR	466.61	562.26	95.65	74.66	100.62	25.96
AUX. MONTAJE	404.26	455.11	50.85	59.71	71.90	12.20
VELADOR	373.03	417.50	44.47	52.21	62.88	10.67
VELADOR	374.16	418.86	44.70	52.48	63.21	10.72
VELADOR	377.55	422.93	45.39	53.30	64.18	10.89
CONSERJE	329.71	365.32	35.61	41.82	50.36	8.54
VENDEDORES REFACCIONES	941.30	1137.92	196.63	204.30	258.08	53.78
VENDEDORES REFACCIONES	956.26	1155.94	199.68	208.39	263.01	54.62
VENDEDORES REFACCIONES	961.25	1161.95	200.70	209.76	264.65	54.90
VENDEDORES REFACCIONES	961.25	1161.95	200.70	209.76	264.65	54.90
VENDEDORES REFACCIONES	966.23	1167.95	201.72	211.12	266.30	55.18
VENDEDORES AUTOS	1052.14	1271.41	219.27	234.62	294.59	59.98
VENDEDORES AUTOS	1052.14	1271.41	219.27	234.62	294.59	59.98
VENDEDORES AUTOS	1057.70	1278.11	220.41	236.14	296.43	60.29
VENDEDORES AUTOS	1074.38	1298.20	223.82	240.70	301.92	61.22
VENDEDORES AUTOS	1074.38	1298.20	223.82	240.70	301.92	61.22
VENDEDORES AUTOS	1096.62	1324.98	228.36	246.78	309.25	62.46
VENDEDORES AUTOS	1057.70	1278.11	220.41	236.14	296.43	60.29
VENDEDORES AUTOS	1052.14	1271.41	219.27	234.62	294.59	59.98
MECÁNICO	651.28	788.66	137.38	124.97	162.55	37.58
ENC. DE RECURSOS HUM.	595.19	721.11	125.92	109.63	144.07	34.44
ENC. DE SISTEMAS	595.19	721.11	125.92	109.63	144.07	34.44
ENC. DE MANTENIMIENTO	611.16	740.34	129.18	114.00	149.33	35.33
ENC. DE VENTAS	601.58	728.80	127.22	111.38	146.18	34.80

GTE. DE CRÉDITO Y COB.	1917.95	2250.20	332.25	471.44	562.32	90.88
GTE. DE REFACCIONES.	1629.97	1949.65	319.68	392.67	480.11	87.44
GTE. ADMINISTRATIVO	1129.40	1364.46	235.06	255.75	320.04	64.29
GTE. VENTAS	1972.21	2300.82	328.61	486.28	576.16	89.88
GTE. GENERAL	2131.65	2475.02	343.37	529.89	623.81	93.92
T O T A L	35308.42	41973.69	6665.26	7198.25	8999.53	1801.28

SI DIVIDIÉRAMOS LOS \$ 6,665.26 QUE ES LA DIFERENCIA ENTRE PAGOS DE CUOTAS, POR AUMENTAR EL SALARIO CON EFECTIVO (/) \$35,308.42 QUE ES EL PAGO TOTAL DE CUOTAS PATRONALES CON PREVISIÓN SOCIAL NOS RESULTARÍA EL PORCENTAJE QUE SE PAGARÍA DE MAS AL IMSS. = 18.88% "EN RELACIÓN AL PAGO CON PREVISIÓN".

DE IGUAL FORMA, \$1,801.28 QUE ES LA DIFERENCIA ENTRE EL PAGO DE CUOTAS, POR AUMENTAR EL SALARIO CON EFECTIVO (/) \$ 7,198.25 QUE ES EL PAGO TOTAL DE CUOTAS OBRERAS CON PREVISIÓN SOCIAL, NOS RESULTARÍA EL PORCENTAJE QUE SE RETENDRÍA DE MÁS AL TRABAJADOR = 25.1% "EN RELACIÓN A LA RETENCIÓN CON PREVISIÓN".

POR LO TANTO COMO SE OBSERVA EN LA TABLA ANTERIOR ES MÁS CONVENIENTE EL AUMENTO SALARIAL CON LA PREVISIÓN SOCIAL.

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE LAS RETENCIONES DE I.S.R. Y PAGOS DE CRÉDITO AL SALARIO
A TRABAJADORES.

NOMBRE DEL PUESTO	RETENCIÓN ISR O (CRED. SAL.) PREV. SOC.	RETENCIÓN ISR O (CRED. SAL.) A EFECTIVO	AUMENTO RETENCIÓN ISR	DISMINUCIÓN PAGO CRED. SAL.
FACTURISTA	-124.85	-65.44	0	59.41
COBRADOR	-168.24	-125.96	0	42.28
COBRADOR	-168.24	-125.96	0	42.28
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	-115.56	-26.21	0	89.35
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	-115.56	-26.21	0	89.35
BODEGUERO	-183.34	-160.56	0	22.78
BODEGUERO	-183.34	-160.56	0	22.78
SECRETARIA	-126.70	-99.64	0	27.05
SECRETARIA	-126.70	-69.22	0	57.47
AUX. ADMINISTRATIVO	-100.00	0.30	0	100.30
AUX. ADMINISTRATIVO	-100.00	0.30	0	100.30
AUX. ADMINISTRATIVO	-100.00	0.30	0	100.30
AUX. CONTABLE	-100.00	0.30	0	100.30
AUX. CONTABLE	-100.00	0.30	0	100.30
AUX. CONTABLE	-100.00	0.30	0	100.30
AUX. CONTABLE	-100.00	0.30	0	100.30
REACONDICIONADOR	-107.18	-9.06	0	98.12
REACONDICIONADOR	-107.18	-9.06	0	98.12
REACONDICIONADOR	-107.18	-9.06	0	98.12
AUX. MONTAJE	-159.22	-115.10	0	44.12
VELADOR	-171.24	-129.57	0	41.67
VELADOR	-171.24	-129.57	0	41.67
VELADOR	-171.24	-129.57	0	41.67
CONSERJE	-195.81	-175.58	0	20.23
VENDEDORES REFACCIONES	428.10	602.79	174.68	0
VENDEDORES REFACCIONES	428.10	602.79	174.68	0
VENDEDORES REFACCIONES	428.10	602.79	174.68	0
VENDEDORES REFACCIONES	428.10	602.79	174.68	0
VENDEDORES REFACCIONES	428.10	602.79	174.68	0
VENDEDORES AUTOS	582.75	784.43	201.68	0
VENDEDORES AUTOS	582.75	784.43	201.68	0
VENDEDORES AUTOS	582.75	784.43	201.68	0
VENDEDORES AUTOS	582.75	784.43	201.68	0
VENDEDORES AUTOS	582.75	784.43	201.68	0

VENDEDORES AUTOS	582.75	784.43	201.68	0
VENDEDORES AUTOS	582.75	784.43	201.68	0
VENDEDORES AUTOS	582.75	784.43	201.68	0
MECÁNICO	64.91	175.17	110.26	0
ENC. DE RECURSOS HUM.	42.86	148.62	105.76	0
ENC. DE SISTEMAS	42.86	148.62	105.76	0
ENC. DE MANTENIMIENTO	42.86	148.62	105.76	0
ENC. DE VENTAS	42.86	148.62	105.76	0
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	1803.99	2008.16	204.17	0
GTE. DE REFACCIONES.	1383.69	1587.87	204.17	0
GTE. ADMINISTRATIVO	697.15	901.33	204.17	0
GTE. VENTAS	1948.65	2152.83	204.17	0
GTE. GENERAL	2099.21	2320.29	221.08	0
T O T A L.	11768.75	17465.27	4057.91	1638.60

TAL COMO SE OBSERVA EN EL CUADRO ANTERIOR , LOS AUMENTOS EN EFECTIVO GENERAN MÁS RETENCIÓN DE ISR EN EL CASO DE TRABAJADORES CON INGRESOS ALTOS, Y TAMBIÉN CAUSA DISMINUCIÓN EN EL PAGO DEL CRÉDITO AL SALARIO. (EJEMPLO \$4,057.91 (+) \$1,638.60 (=) \$ 5,696.52 CANTIDADES DE DINERO QUE SE LE DEJA DE PAGAR AL PERSONAL.)

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
ANÁLISIS DE LAS CUOTAS PATRONALES AL INFONAVIT

NOMBRE DEL PUESTO	INFONAVIT PREVISIÓN SOCIAL	INFONAVIT AUMENTO EFECTIVO	AUMENTO PAGO DE CUOTAS INFONAVIT
FACTURISTA	139.44	167.93	28.49
COBRADOR	114.95	138.43	23.48
COBRADOR	115.53	139.13	23.60
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	144.94	174.55	29.61
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	144.94	174.55	29.61
BODEGUERO	99.73	120.11	20.38
BODEGUERO	101.28	121.97	20.69
SECRETARIA	134.95	162.52	27.57
SECRETARIA	139.85	168.42	28.57
AUX. ADMINISTRATIVO	156.54	188.52	31.98
AUX. ADMINISTRATIVO	157.35	189.50	32.15
AUX. ADMINISTRATIVO	159.79	192.43	32.64
AUX. CONTABLE	156.54	188.52	31.98
AUX. CONTABLE	156.54	188.52	31.98
AUX. CONTABLE	156.54	188.52	31.98
AUX. CONTABLE	157.35	189.50	32.15
REACONDICIONADOR	156.39	188.34	31.95
REACONDICIONADOR	156.39	188.34	31.95
REACONDICIONADOR	157.18	189.30	32.11
AUX. MONTAJE	125.70	151.38	25.68
VELADOR	109.92	132.38	22.46
VELADOR	110.49	133.07	22.57
VELADOR	112.20	135.12	22.92
CONSERJE	88.04	106.03	17.99
VENEDORES REFACCIONES	312.28	376.08	63.80

VENEDORES REFACCIONES	317.13	381.92	64.79
VENEDORES REFACCIONES	318.75	383.87	65.12
VENEDORES REFACCIONES	318.75	383.87	65.12
VENEDORES REFACCIONES	320.37	385.82	65.45
VENEDORES AUTOS	348.24	419.39	71.15
VENEDORES AUTOS	348.24	419.39	71.15
VENEDORES AUTOS	350.05	421.56	71.51
VENEDORES AUTOS	355.46	428.08	72.62
VENEDORES AUTOS	355.46	428.08	72.62
VENEDORES AUTOS	362.68	436.77	74.09
VENEDORES AUTOS	350.05	421.56	71.51
VENEDORES AUTOS	348.24	419.39	71.15
MECÁNICO	218.18	262.75	44.57
ENC. DE RECURSOS HUM.	199.98	240.83	40.86
ENC. DE SISTEMAS	199.98	240.83	40.86
ENC. DE MANTENIMIENTO	205.16	247.07	41.91
ENC. DE VENTAS	202.05	243.33	41.28
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	629.17	736.97	107.80
GTE. DE REFACCIONES.	535.73	639.45	103.72
GTE. ADMINISTRATIVO	373.31	449.58	76.27
GTE. VENTAS	646.77	753.40	106.62
GTE. GENERAL	698.51	809.92	111.41
T O T A L.	11567.10	13847.00	2279.90

LA CANTIDAD DE \$ 2,279.90 QUE APARECE EN EL CUADRO ANTERIOR REPRESENTA UN COSTO MÁS PARA LA EMPRESA, EN EL PAGO DE CUOTAS AL INFONAVIT, A CAUSA DE AUMENTAR EL SALARIO DE SUS TRABAJADORES CON EFECTIVO.

COMERCIALIZADORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DEL PERSONAL.

NOMBRE DEL PUESTO	INGRESOS NETOS PREVISIÓN SOCIAL	APORTACIONES FONDO DE AHORRO.	INGRESOS TOTALES PREVISIÓN SOCIAL	INGRESOS NETOS AUMENTO EFECTIVO	DISMINUCIÓN INGRESOS
FACTURISTA	2631.05	538.93	3169.97	3094.19	75.79
COBRADOR	2234.18	444.26	2678.44	2625.00	53.44
COBRADOR	2233.90	444.26	2678.16	2624.67	53.49
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	2775.95	571.78	3347.72	3239.03	108.70
AUX. CRÉDITO Y COBRANZA	2775.95	571.78	3347.72	3239.03	108.70
BODEGUERO	2004.33	391.42	2395.75	2363.29	32.46
BODEGUERO	2003.59	391.42	2395.02	2362.41	32.61
SECRETARIA	2603.85	532.40	3136.24	3095.24	41.01
SECRETARIA	2601.52	532.40	3133.92	3059.85	74.07
AUX. ADMINISTRATIVO	2973.42	617.56	3590.98	3465.05	125.92
AUX. ADMINISTRATIVO	2973.03	617.56	3590.59	3464.23	126.36
AUX. ADMINISTRATIVO	2971.87	617.56	3589.43	3461.76	127.67
AUX. CONTABLE	2973.42	617.56	3590.98	3465.05	125.92
AUX. CONTABLE	2973.42	617.56	3590.98	3465.05	125.92
AUX. CONTABLE	2973.41	617.56	3590.97	3465.05	125.92
AUX. CONTABLE	2973.03	617.56	3590.59	3464.23	126.36
REACONDICIONADOR	2903.50	601.39	3504.89	3381.23	123.66
REACONDICIONADOR	2903.50	601.39	3504.89	3381.23	123.66
REACONDICIONADOR	2903.12	601.39	3504.52	3380.43	124.09
AUX. MONTAJE	2372.23	476.14	2848.36	2792.04	56.32
VELADOR	2188.94	433.65	2622.59	2570.26	52.34
VELADOR	2188.67	433.65	2622.32	2569.93	52.39
VELADOR	2187.86	433.65	2621.51	2568.96	52.56
CONSERJE	1811.84	347.32	2159.17	2130.39	28.77
VENDEDORES REFACCIONES	5248.01	1231.95	6479.96	6251.50	228.46
VENDEDORES REFACCIONES	5243.92	1231.95	6475.87	6246.57	229.30
VENDEDORES REFACCIONES	5242.56	1231.95	6474.51	6244.93	229.58
VENDEDORES REFACCIONES	5242.56	1231.95	6474.51	6244.93	229.58
VENDEDORES REFACCIONES	5241.19	1231.95	6473.14	6243.29	229.86
VENDEDORES AUTOS	5740.27	1373.83	7114.09	6852.44	261.65
VENDEDORES AUTOS	5740.27	1373.83	7114.09	6852.44	261.65
VENDEDORES AUTOS	5738.74	1373.83	7112.57	6850.61	261.97
VENDEDORES AUTOS	5734.18	1373.83	7108.01	6845.11	262.90
VENDEDORES AUTOS	5734.18	1373.83	7108.01	6845.11	262.90
VENDEDORES AUTOS	5728.10	1373.83	7101.93	6837.79	264.14
VENDEDORES AUTOS	5738.74	1373.83	7112.57	6850.61	261.97

VENEDORES AUTOS	5740.27	1373.83	7114.09	6852.44	261.65
MECÁNICO	3794.70	834.77	4629.47	4481.63	147.84
ENC. DE RECURSOS HUM.	3613.24	788.93	4402.17	4261.97	140.20
ENC. DE SISTEMAS	3613.24	788.93	4402.17	4261.97	140.20
ENC. DE MANTENIMIENTO	3608.87	788.93	4397.80	4256.71	141.09
ENC. DE VENTAS	3611.49	788.93	4400.42	4259.86	140.56
GTE. DE CRÉDITO Y COB.	9253.75	1920.58	11174.33	10879.27	295.05
GTE. DE REFACCIONES	7857.54	1920.58	9778.12	9486.50	291.61
GTE. ADMINISTRATIVO	6040.56	1465.14	7505.70	7237.23	268.47
GTE. VENTAS	9746.58	1920.58	11667.16	11373.10	294.06
GTE. GENERAL	10231.34	1920.58	12151.92	11836.92	315.00
T O T A L.	195619.88	42958.46	238578.34	231080.55	7497.79

LOS INGRESOS NETOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ES LA CANTIDAD QUE REALMENTE PERCIBE EL TRABAJADOR CADA MES, LAS APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO SON EL TOTAL APORTADO POR EL TRABAJADOR Y PATRÓN (EMPRESA), Y QUE SON RETIRADOS POR EL PERSONAL A FIN DE AÑO, FUE NECESARIO SUMARLOS PARA APRECIAR LA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES. (EJEMPLO \$ 5,696.52 QUE ES LA DISMINUCIÓN DE CRÉDITO AL SALARIO Y AUMENTO DE ISR (+) \$ 1,801.28 AUMENTO EN RETENCIÓN IMSS (-) A \$ 7,497.79)

NECESITAMOS ACLARAR QUE, LAS APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO NO LAS PERCIBE MENSUALMENTE EL TRABAJADOR, SI NO QUE, SE VAN ACUMULANDO EN SU CUENTA INDIVIDUAL. EN UNA PRIMERA INSTANCIA EL TRABAJADOR PERCIBE MÁS DINERO CON EL AUMENTO DE EFECTIVO; PERO CUANDO EL RETIRE SU DINERO DEL FONDO DE AHORRO RECIBIRÁ MÁS Y SIN RETENCIONES DE NINGÚN TIPO TAL Y COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO ANTERIOR.

CONCLUSIONES

La evaluación del caso práctico comprobó los objetivos planteados al inicio de este trabajo. En lo concerniente al pago de cuotas patronales al I.M.S.S. nos percatamos de un ahorro de \$6,665.00 con respecto, de lo que se pagaría con la nómina mensual de incremento en efectivo (cuotas patronales con previsión \$35,308.42 (-) cuotas patronales con aumento en efectivo \$41,973.42 (=) a \$6,665.00). Así mismo se detectó un ahorro de \$1,801.00, en el pago de cuotas obreras, (cuotas obreras con previsión \$7,198.25 (-) cuotas obreras con aumento en efectivo \$8,999.53 (=) a \$1,801.28).

Con relación a, las retenciones de I.S.R. se observó una disminución de \$4,057.00; en el pago de Crédito al Salario un aumento de \$1,638.60, todo lo anterior con relación a las retenciones y pagos de crédito al salario que se hubiesen hecho con la nómina mensual de aumento en efectivo.

También se detectó un ahorro de \$2,279.90 en el pago de cuotas al INFONAVIT, con la nómina de previsión en comparación con la nómina mensual de aumento en efectivo.

Por lo anterior podemos afirmar que, la previsión social es una alternativa viable para elevar el desarrollo económico de la empresa y trabajador, solo que

tenemos que mencionar el delgado hilo del cual depende esta práctica administrativa en las organizaciones, y que es la excesiva dependencia de las leyes fiscales para el otorgamiento de las prestaciones, porque, si las leyes fiscales cada vez establecieran mas límites para la deducción y exención de I.S.R. e integración de salario, cada vez sería mas difícil que las empresas den previsión social, en el peor de los casos, si al patrón le restringieran la deducción completa o en parte de aportaciones a fondos de ahorro o gastos de previsión social dejaría de ser benéfica para él y por lo tanto no consideraría otorgarla a sus trabajadores.

Desgraciadamente la previsión social se ha resumido en beneficios económicos y de dinero, y ha perdido su prístina o singular concepción que se ganó a lo largo de la historia. Como un simple comentario diríamos que los aparatos legislativos deberían tomar en cuenta el verdadero sentido y naturaleza de la previsión social, concientizarse de sus beneficios y no limitarlos sino fomentarlos; sostenemos que si las empresas crecen el gobierno tendrá al paso del tiempo un contribuyente constante de impuestos, trabajadores que pagan aportaciones, por el contrario, si se obstaculiza el crecimiento de las empresas y se les limita las estructuras legales para su desarrollo muy probablemente disminuirán sus bases de impuestos, tendrán menos trabajadores que pagaran menos aportaciones, y en el peor de los casos desaparecer de su actividad económica y por lo tanto como contribuyente que aporta dineros para el financiamiento de la Administración Pública Federal.

BIBLIOGRAFÍA

BANNOCK GRAHAM, Diccionario de Economía
Segunda edición, Editorial Trillas, México, 1988

BERLMARES SÁNCHEZ JAVIER, Prontuario de Actualización Fiscal
Febrero y Abril de 1999,

CAVAZOS FLORES BALTASAR, Nueva Ley Federal del Trabajo Tematizada y
Sistematizada
Vigésimo Séptima edición, Editorial Trillas, México, 1995

DE LA CUEVA MARIO, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo
Quinceava edición, Editorial Porrúa, México, 1998

DÍAZ GONZÁLEZ LUIS RAÚL, Revista Laboral
Volumen 63, año VI, 1997

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, Diccionario
Jurídico Mexicano
Séptima edición, Editorial Porrúa, México, 1994

KOONTZ, et.al, Administración de Personal
Cuarta edición, Editorial Mac Graw Hill, México, 1994

LECHUGA SANTILLAN EFRAÍN, Fisco agenda 98
Onceava edición, Editorial ISEF, México, 1998

ROSENBERG HENRY M., Diccionario de Economía y Finanzas
Cuarta edición, Editorial Océano, México, 1992

STEPHEN ROBIN, Administración
Tercera edición, Editorial Mac Graw Hill, México, 1987

SUÁREZ SUÁREZ ANDRES, Diccionario de Economía
Tercera edición, Editorial Mac Graw Hill, México, 1992

TAMAMES RAMÓN, Diccionario de Economía y Finanzas
Cuarta edición, Editorial Limusa, España, 1994